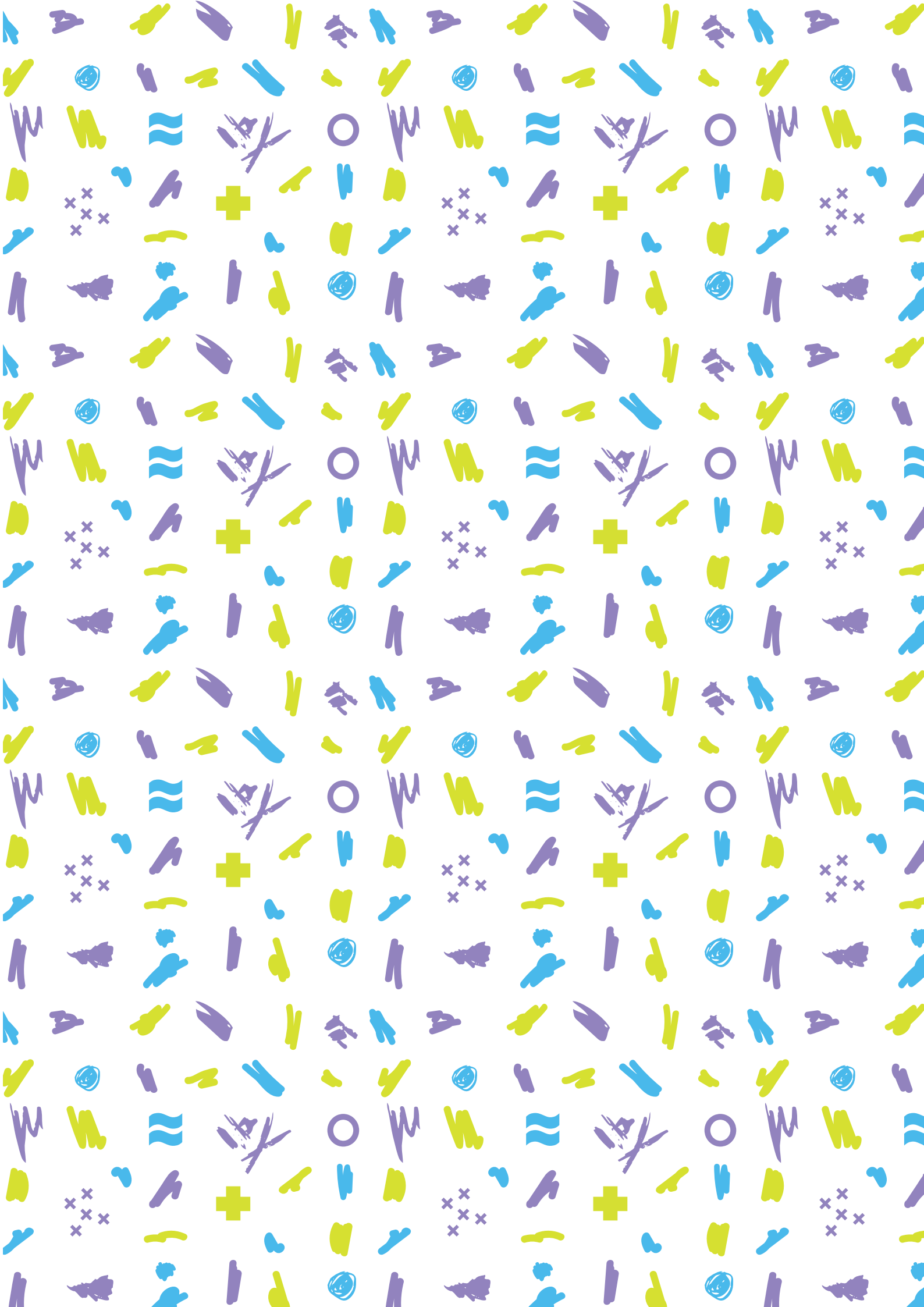


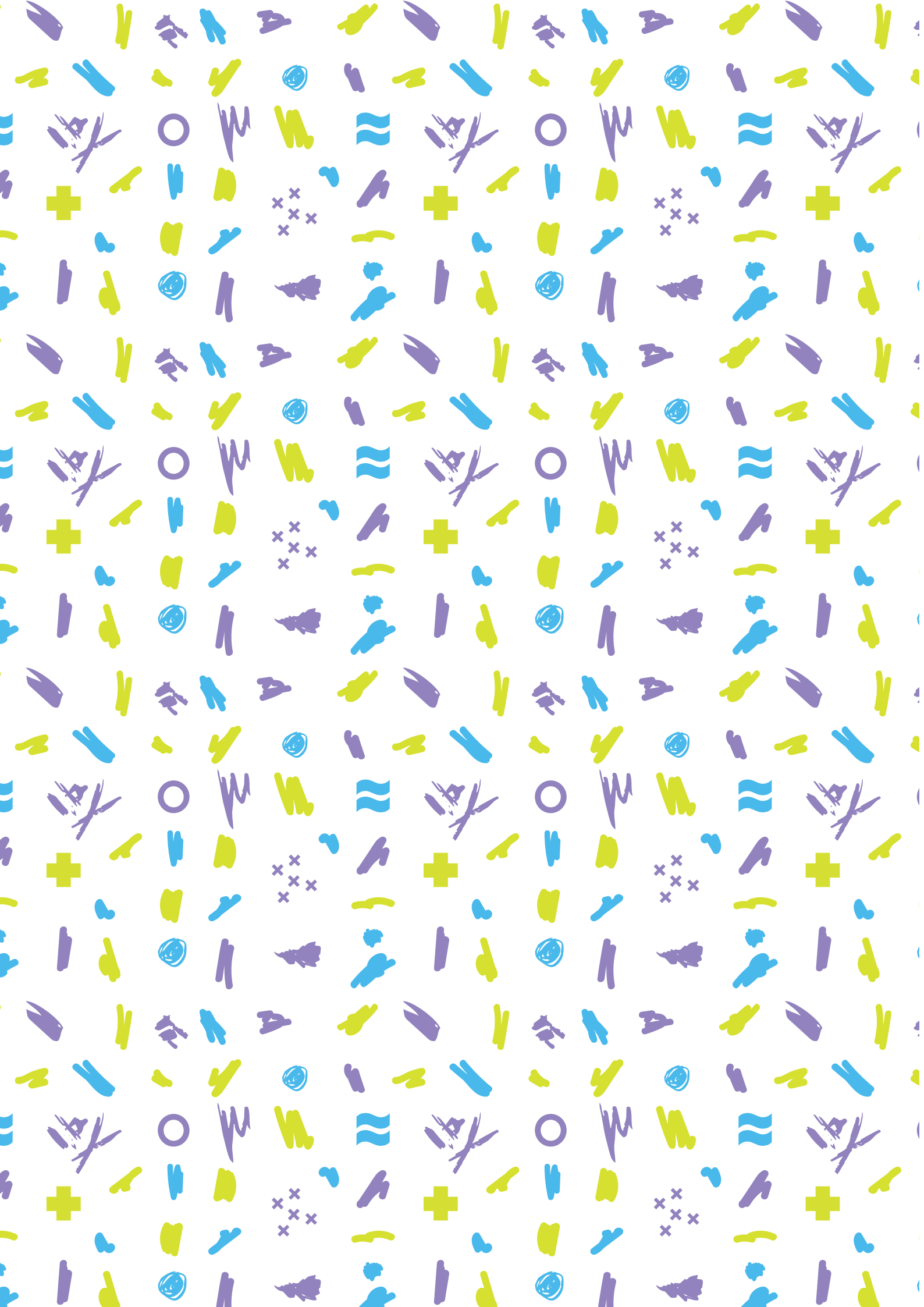
GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género

***primero
la gente***



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina





Autoridades Nacionales

Presidente de la Nación

Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación

Ing. Agustín Rossi

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Prof. Ayelén Mazzina

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género

Ab. Josefina Kelly Neila

Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

Prof. Laurana Malacalza

Directora Nacional de Protección de Víctimas de Violencia por Razones de Género

Téc. Romina Alejandra Chiesa

Directora de Refugios y Hogares de Protección Integral

Arq. Karin Grisel Vallve



GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



Índice

Fundamentación	8
Marco normativo en materia de género y protección	11
Paradigma de abordaje integral de las violencias por motivos de género	16
Perspectiva de género y diversidad en el abordaje de las violencias por motivos de género	16
Perspectiva interseccional en el abordaje de las violencias por motivos de género	19
Fortalecimiento de las redes territoriales y comunitarias para la protección	22
Lineamientos marco para el funcionamiento de los dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia por motivos de género	26
Lineamientos para intervenciones específicas	31
Materiales de referencia	33
Anexo: orientaciones para la construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación	35





Fundamentación

El **Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación** (en adelante MMGyD), creado en diciembre de 2019¹, tiene entre sus funciones el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para prevenir, eliminar y reparar las violencias por motivos de género. Dentro de sus líneas de acción, la **protección integral** de personas en situación de violencia por motivos de género (en adelante PSVMG) supone el resguardo de su integridad física y emocional y el fortalecimiento de las redes territoriales y comunitarias frente a situaciones de riesgo.

El MMGyD implementa políticas de protección que implican la promoción de intervenciones coordinadas y no revictimizantes con los diferentes actores institucionales involucrados en casos de violencias por motivos de género. Es menester el diseño, elaboración, actualización y promoción de estrategias y acciones que fortalezcan las redes personales, institucionales y territoriales destinadas a la protección de las PSVMG que se encuentren alojadas en los dispositivos territoriales de protección para resguardar su integridad física y emocional desde un abordaje interdisciplinario e integral.

Los **Dispositivos Territoriales de Protección** (en adelante DTP) son hogares, refugios, casas de medio camino, u otros espacios destinados a la protección y asistencia de las personas y su grupo familiar que se encuentran en situación de violencias por motivos de género, dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y de organizaciones sociales y comunitarias.

El **abordaje integral** busca dismantlar las violencias por motivos de género reconociendo su carácter estructural vinculado a las desigualdades. En este sentido, este paradigma supone la puesta en marcha de acciones de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia, como así también de las redes comunitarias de las PSVMG. Asimismo, trabaja en la promoción de derechos, la igualdad entre los géneros y la independencia de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, maricas, no binaries y otras identidades de género y orientaciones sexuales disidentes (LGBTI+).

Los **Planes Nacionales de Acción contra las Violencias por Motivos de Género**

¹ La creación del MMGyD, responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno (Decreto N° 7/2019 DECFO-2019-7-APN-SLYT - Modificación Ley de Ministerios N° 22.520).



2020-2022² y 2022-2024³, principales herramientas del Poder Ejecutivo Nacional para enfrentar la problemática de las violencias por motivos de género, postulan que la protección y atención integral de las personas en situación de violencia de género involucran acciones relacionadas tanto al resguardo físico y emocional como a la creación de condiciones materiales que permitan desarrollar un proyecto de vida independiente.

Contemplando los principios establecidos en dichos Planes Nacionales, el MM-GyD busca fortalecer el carácter federal de las políticas y la gestión integrada y flexible entre el gobierno nacional, las provincias y los municipios, para profundizar la implementación de políticas públicas acordes a cada uno de los contextos provinciales y locales. Asimismo, promueve el **fortalecimiento de las redes territoriales** involucrando, en este proceso, la **articulación con organizaciones sociales y comunitarias**.

Finalmente, es importante mencionar que el paradigma de abordaje integral se nutre de las **perspectivas de derechos humanos, género, diversidad e interseccionalidad**, que constituyen una referencia ineludible a la hora de conceptualizar e intervenir en situaciones de violencia por motivos de género. Se trata de un abordaje que entiende que los efectos de las violencias y las posibilidades de resistencia se articulan de manera distinta en cada

contexto y en cada territorio, y se vinculan con las particularidades que pueden complejizar situaciones de vulnerabilidad de mujeres y LGBTI+. La incorporación de estas perspectivas en el abordaje busca avanzar en líneas de acción transversales que procuren transformar los patrones estructurales de exclusión que limitan el acceso de las personas a derechos fundamentales en el marco de contextos atravesados por la desigualdad y fomentan la reproducción de violencias vinculadas a la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la edad, la condición socioeconómica, el origen étnico, la racialización, la religión, la migración, el consumo problemático de sustancias, la ruralidad, la discapacidad, los contextos de encierro, entre otros.

Esta **Guía** es una herramienta de base y orientación para la aplicación del paradigma de abordaje integral y las perspectivas que integra en las intervenciones concretas de los DTP. Junto al **Anexo: Orientaciones para la construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación. Herramientas para dispositivos territoriales de protección**, son instrumentos de orientación para contribuir a la construcción y/o adecuación de los procedimientos de actuación de los DTP, promoviendo la unificación de criterios de intervención.

² Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

³ Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero-2022-2024>



Objetivos

→Objetivo general:

Generar lineamientos rectores para la protección integral de las personas en situación de violencia por motivos de género.

→Objetivos específicos:

A. Generar pautas comunes de actuación en los DTP referidas a criterios de ingreso, abordaje integral y egreso de las PSVMG.

B. Fortalecer políticas y acciones de protección de las PSVMG acompañando el

desarrollo de proyectos de vida independientes.

C. Promover la incorporación de las perspectivas de género, diversidad e interseccionalidad en los abordajes de los DTP en forma transversal a todas las intervenciones que realicen.

D. Promover la construcción y actualización de los protocolos y/o procedimientos de actuación en cada DTP, considerando los principios y orientaciones propuestos y la especificidad de cada territorio y contexto local.

Destinatarixs

Esta guía está dirigida a:

- ✦ DTP gestionados por gobiernos provinciales, locales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ✦ DTP pertenecientes a organizaciones sociales y comunitarias
- ✦ Áreas de género locales y provinciales





Marco Normativo en materia de género y protección

La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW, por su sigla en inglés), establece en su artículo 3 la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica y cultural “para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones”. En particular, los Estados Parte deben adoptar medidas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral según el artículo 11, inciso 1, así como también determina en el artículo 13, “en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos”.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”** establece en el artículo 5 que “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección

de esos derechos” y que los Estados “reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”. Asimismo, de acuerdo al artículo 9, se señala que, para la adopción de estas medidas, se debe tener “especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer” y establece, como una de esas situaciones, tener una posición socioeconómica desfavorable.

La Convención de Belém do Pará, en su artículo 8 inciso d, refiere a los Dispositivos Territoriales de Protección, estableciendo entre los deberes de los Estados, la obligación de “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) precisó en su informe “Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas”⁴ que los estándares en

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
<https://www.refworld.org/es/docid/5ced82004.html>



materia de violencia de género comprenden a su vez la protección de LGBTI+, aunque la orientación sexual y la identidad de género no estén expresamente incluidas en la Convención de Belém do Pará.

Los Principios de Yogyakarta⁵ brindan orientación sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, y promueven la eliminación de toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. En su artículo 2 indican que este tipo de discriminación “puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica”.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**⁶ dispone en su artículo primero que su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Asimismo, en su Anexo I, inciso “q”, se afirma que “las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”.

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**⁷ dispone la prohibición de la discriminación por edad en la vejez en su artículo 5. Asimismo, establece que “los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros”.

A nivel nacional, la **Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009)** plantea un cambio de paradigma en el abordaje de las violencias de género. Al hacer referencia a relaciones interpersonales (en contraste con las interpretaciones restrin-

⁵ Principios de Yogyakarta disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>

⁶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

⁷ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/proteccion-de-los-derechos-humanos-de-los-adultos-mayores>



gidas y tradicionales sobre la violencia contra las mujeres), procede a considerar la violencia de género más allá del ámbito familiar y doméstico, entendiendo que las actividades de las mujeres en la sociedad no se reducen a tales espacios, así como tampoco las violencias. Asimismo, con relación a la protección, establece el deber de garantizar instancias de tránsito para la atención y albergue para situaciones donde esté amenazada la integridad física, psicológica y/o sexual de la mujer o la de su grupo familiar.

En materia de reconocimiento de derechos de LGBTI+, Argentina ha sido pionera al sancionar la **Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010)**, y la **Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012)**. La Ley de Identidad de Género, instrumento fundamental de la normativa nacional, garantiza el derecho al reconocimiento y el respeto de la identidad de género adoptada por todas las personas y la define como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo” (artículo 2). Al mismo tiempo, incorpora la obligación del **trato digno** por parte de las instituciones del ámbito público y privado, entendido como el respeto de la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad a su solo requerimiento para todo tipo de documentos administrativos, citaciones o lla-

mados. Las disposiciones contempladas en esta norma proyectan sus efectos en todas las medidas que se impulsen para prevenir, eliminar y reparar las violencias por motivos de género.

Más recientemente, la **Ley N° 27.452 “Ley Brisa”** establece un **Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes (RENNYA, 2018)** destinado a hijxs de víctimas de femicidios.

La **Ley N° 27.499 de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado “Ley Micaela” (2019)** establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación.

La **Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020)** reconoce el derecho al acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de mujeres y otras personas con capacidad de gestar a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

La **Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el embarazo y la primera infancia (2020)**, también conocida como “Ley 1000 días”, garantiza el fortalecimiento del cuidado integral de la salud de las personas gestantes y de las infancias con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos,



el desarrollo físico y emocional, la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

El **Decreto N° 476/2021** establece como nomenclaturas a utilizarse en los Documentos Nacionales de Identidad y en los Pasaportes ordinarios, en el campo correspondiente al sexo: “F” para referirse a Femenino, “M” a Masculino o “X” para aquellos supuestos donde las partidas de nacimiento hayan sido rectificadas en el marco de la Ley N° 26.743.

La **Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” (2021)** tiene por objeto lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

Asimismo, es importante mencionar otra normativa de carácter nacional que enmarca las intervenciones dentro de los DTP:

La **Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales (2000)**, tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados, destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre. Esta normativa regula los procedimientos para recabar y procesar datos bajo los principios de consentimien-

to informado y confidencialidad.

Respecto a la protección de las infancias y adolescencias se destaca la **Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005)**. La misma fija los principios, derechos y garantías que tienen las infancias y adolescencias en el territorio nacional, reconociendo el derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad personal, a la vida privada e intimidad familiar, a la identidad, a la salud, a la educación, a la libertad, al deporte y juego recreativo, al medio ambiente, a la dignidad, a opinar y ser oídos, a la seguridad social, entre otros, y el deber del Estado de garantizarlos.

La **Ley N° 26.657 de Salud Mental (2010)** tiene por objeto “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (artículo 1).

Por último, la **Ley N° 26.206 de Educación Nacional (2010)** establece el deber de garantizar el derecho a la educación de aquellas personas –ya sean mujeres adultas, colectivo LGBTI+ y/o niñxs en situación de escolaridad– que transitoriamente se alojen en los DTP debido a que bajo ningún



motivo el traslado a otra vivienda, que implique alejamiento de radio escolar, deberá ser causal de su interrupción. Debe facilitarse la accesibilidad, ya sea por medio del traslado a la escuela de origen o continuidad

transitoria en otra escuela que pertenezca al radio de la vivienda donde se encuentra alojadx, garantizando el acceso, permanencia y/o egreso al sistema educativo.





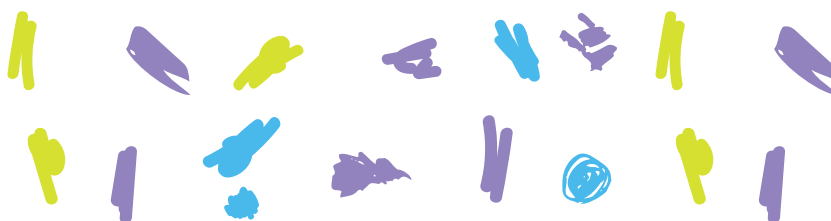
Paradigma de abordaje integral de las violencias por motivos de género

El abordaje integral de las violencias por motivos de género contempla el **carácter estructural** de las desigualdades y las violencias y deja atrás los abordajes exclusivamente centrados en la emergencia. Este paradigma parte de la premisa de que cada persona que atraviesa una situación de violencia de género requiere de diferentes recursos –materiales, subjetivos y simbólicos– para desarrollar su **proyecto de vida**. Además de las necesarias medidas de asistencia y protección, desde este abordaje se trabaja fuertemente en la promoción de derechos, la prevención y el fortalecimiento del acceso a la justicia.

La **protección y atención integral** a PSVMG, implica llevar adelante acciones relacionadas al resguardo físico y emocional, así como aquellas que tiendan al desarrollo de la independencia de las mujeres y LGBTI+ y al fortalecimiento de las redes territoriales

en el marco de proyectos colectivos y comunitarios para el acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

En este sentido, las respuestas que se articulen en función de transformar las situaciones de violencia de género involucran la contención y el acompañamiento de cada persona durante todo el proceso, en vistas de fortalecer el desarrollo de su independencia desde una mirada que se aleja de los paradigmas tutelares. Se fomenta, de este modo, una escucha atenta y respetuosa considerando la singularidad de cada persona con su historia de vida, deseos, potencialidades y limitaciones; entendiendo a su vez, que esa situación particular que atraviesa se inscribe en dinámicas macro-sociales que producen y sostienen las desigualdades, distribuyendo diferencialmente privilegios, opresiones y violencias.





Perspectiva de género y diversidad en el abordaje de las violencias por motivos de género

Adoptar una perspectiva de género y diversidad es una cuenta pendiente histórica del Estado para el desarrollo de políticas públicas y, particularmente, para el abordaje de las violencias por motivos de género. Incorporar una perspectiva de género y diversidad en los espacios de protección constituye un gran desafío porque muchas veces implica irrumpir con lógicas institucionales arraigadas históricamente. Se trata de comprender los modos en que se regulan las relaciones entre las personas en razón de su identidad de género y su orientación sexual, donde se generan desigualdades estructurales que son la matriz de la reproducción de las violencias.

La perspectiva de diversidad considera las relaciones de poder desiguales que limitaron y limitan el acceso a derechos fundamentales de LGBTI+ y otras identidades de género y orientaciones sexuales disidentes, así como de toda otra identidad, expresión u orientación sexual que exce-

da el binarismo de género, asumiendo el compromiso de transformar las prácticas institucionales cissexistas y heteronormativas, así como los patrones estructurales de desigualdad y exclusión en el marco de contextos de violencia institucional, criminalización, prejuicio y discriminación.

Transversalizar esta perspectiva implica no solo identificar de manera específica las necesidades, opresiones y violencias que atraviesan LGBTI+, sino también reconocer de qué modo las políticas que se formulan sin una perspectiva de género y diversidad pueden reproducir las desigualdades. Es decir, la perspectiva de género y diversidad no debería estar solamente destinada a incluir a las existencias LGBTI+ a participar de una ciudadanía con derechos garantizados, sino también a replantear los abordajes de las violencias de género que han sido históricamente diseñados desde una perspectiva heterosexual.





Formación en Género, Diversidad e Interseccionalidad para un abordaje de protección integral

Durante 2021 y 2022, y a lo largo del territorio nacional, se implementó la formación “Perspectiva de Género, Diversidad e Interseccionalidad para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección” destinado a responsables, operadorxs e integrantes de equipos interdisciplinarios de los Dispositivos Territoriales de Protección (DTP) y de áreas género locales.

Consultá el Módulo I: Perspectiva de Género y Diversidad para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección del curso acá:





Perspectiva interseccional en el abordaje de las violencias por motivos de género

Para el MMGyD, la **perspectiva interseccional es ineludible en el abordaje de las violencias de género**, ya que aporta una mirada situada que permite una comprensión singular de las diferencias sociales, económicas y culturales en un mundo atravesado por la desigualdad.

La noción de interseccionalidad⁸ surge al interior del **movimiento feminista antirracista** como un concepto-denuncia que señala la ceguera del feminismo hegemónico respecto a las desigualdades raciales. Durante la década del 80, el activismo pionero de los feminismos negros y chicanos⁹ en Estados Unidos visibilizó y denunció el impacto histórico del sexismo y el racismo en las mujeres negras que entendían como una subordinación diferente a la atravesada por las mujeres blancas. Estas militantes ponían de relieve la idea de un patriarcado capitalista supremacista blanco, la desatención respecto de los problemas de racialización y clase dentro del feminismo, la criminalización de las personas raciali-

zadas, migrantes e indocumentadas, entre otros aspectos.

El análisis interseccional busca mostrar la existencia de una matriz multidimensional de poder que produce desigualdades en distintos aspectos de la existencia. Los feminismos interseccionales han intentado integrar los ejes de análisis que distintos movimientos políticos habían señalado como los reflectores principales de la dominación: **el racismo estructural, la clase y el género**. Sus propuestas parten de la hipótesis de que las personas atraviesan **opresiones múltiples** que son complementarias y funcionales entre sí y que, por lo tanto, no pueden jerarquizarse a priori; es decir que ninguna opresión es por definición más importante que otra.

El abordaje desde un enfoque interseccional supone dimensionar el **impacto diferencial** que tiene la violencia por motivos de género en relación con otras **opresiones simultáneas**. Esto implica que las violencias que afectan a mujeres y LGBTI+ es-

⁸ El concepto de interseccionalidad fue acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989) en el seno del feminismo negro, vinculado a la teoría crítica de la raza, presente desde los inicios del feminismo. Con esta noción la autora pone nombre a la problemática de las opresiones múltiples, recuperando debates previos al interior de los feminismos antirracistas en torno a la forma en que se articulan las desigualdades de género, raza y clase, en la búsqueda de una conceptualización que pudiera describir las experiencias vitales de la mayoría de las mujeres.

⁹ Cabe mencionar que suele nombrarse como "chicanx" a lxs habitantes de Estados Unidos con orígenes mexicanos.



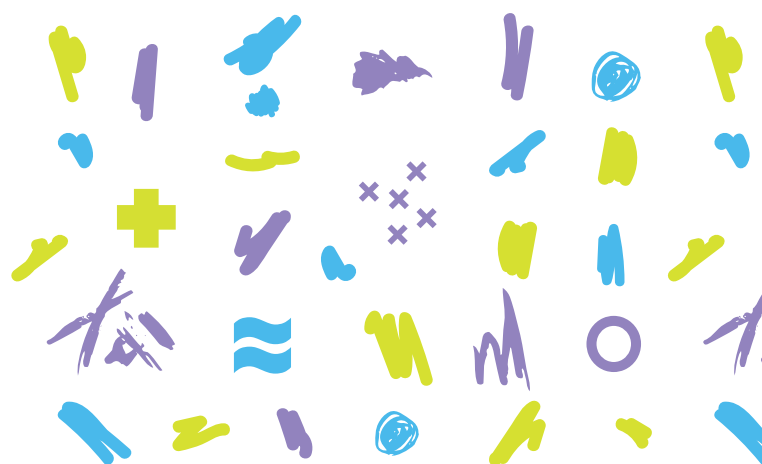
tán determinadas también por diferencias económicas, culturales, etarias y étnicas, entre otras. Es decir que tanto los efectos de la **violencia estructural** como las experiencias de resistencia se articulan de distintas maneras según los contextos. En el marco de sociedades profundamente desiguales, las condiciones de pobreza, discapacidad, corporalidades gordas o no hegemónicas, identidades y orientaciones sexuales disidentes, la precariedad de la situación habitacional y/o laboral, la vejez, la religión, el origen étnico, la situación de privación de la libertad, los contextos rurales, las problemáticas de salud (mental, emocional y física), la condición migrante o de refugiadx, la nacionalidad, la identidad indígena, afrodescendiente y la marronidad, entre otros, tienen por efecto una intensificación de las violencias y vulneraciones que atraviesan la existencia de personas y grupos.

“En suma, la interseccionalidad propone una respuesta crítica a la uniformización y homogeneización de grupos sociales, develando las interrelaciones entre variados estructuradores de desigualdad que delimitan privilegios y subalternidades en contextos situados” (Pombo, 2021).

Además de una propuesta analítica, la **perspectiva interseccional es una propuesta para la intervención** que invita a reconocer el lugar propio –en el que nos encontramos situadxs– y el de lxs otrxs para acercarnos a distintos modos de vivenciar las violencias por motivos de género desde diferentes cuerpos, identidades y

territorios. En este sentido, la perspectiva interseccional implica reconocer las desigualdades y aprender que no hay una única manera de atravesar las violencias, caracterizarlas y, por lo tanto, de abordarlas.

Esta perspectiva está íntimamente relacionada con el concepto de **interculturalidad**, un enfoque que reconoce cómo las culturas y comunidades no occidentales ni “blancas” han sido históricamente sometidas por procesos de colonización y dominio en un mundo organizado a través del sistema colonial. Este sistema, además de apropiarse de recursos, territorios y cuerpos (con su contracara para los pueblos sometidos: expropiación violenta de sus recursos y territorios, explotación, genocidio y tortura), sostuvo su legitimidad a través de la ideología que sustenta la idea de superioridad de unas culturas (propuestas como supremas en términos biológicos y morales, más complejas y evolucionadas, representantes de civilización) sobre otras.





Formación en Género, Diversidad e Interseccionalidad para un abordaje de protección integral

Consultá el Módulo II: Interseccionalidad y otras formas de opresión para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección de la Formación en Género, Diversidad e Interseccionalidad para un abordaje de protección integral acá:





Fortalecimiento de las redes territoriales y comunitarias para la protección

El fortalecimiento de las redes territoriales y comunitarias apunta a llevar adelante acciones orientadas a promover la independencia y el desarrollo de una vida libre

de violencias de género. Estas redes están conformadas tanto por organismos y dispositivos estatales como por organizaciones sociales y comunitarias.

Buenas prácticas para fortalecer las redes territoriales y comunitarias

Para fortalecer la articulación interinstitucional y promover las redes territoriales y comunitarias para la protección, el MMGyD impulsa la conformación de **mesas locales intersectoriales**, que se constituyen como dispositivos de articulación y definición de políticas públicas en materia de violencias por motivos de género.

Las mesas locales intersectoriales son instancias de articulación que promueven la elaboración de pautas comunes sobre definiciones de acción, intervención, deriva-

ción y seguimiento de casos, potenciando y fortaleciendo los abordajes en materia de protección y asistencia integral para la efectivización de derechos de las PSVMG.

En cada mesa local pueden participar referentes de las áreas de género locales, DTP, áreas de salud, dispositivos de atención para los consumos problemáticos de sustancias, equipos del Programa Acercar Derechos (PAD) del MMGyD¹⁰, entre otros organismos estatales, junto a organizaciones sociales y comunitarias que realizan abordajes de situaciones de violencias por motivos de género en cada territorio.



¹⁰ El PAD es una política pública que busca fortalecer el acceso a derechos y al sistema de justicia de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género a través del acompañamiento integral e intercultural en todo el país. Para mayor información consultar en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos>



Articulación interinstitucional y multiagencialidad

La multiagencialidad es un eje transversal a las políticas públicas desplegadas por el MMGyD. Invoca el trabajo articulado y en red con otros organismos del Estado nacional, provincial y municipal para dar respuestas integrales, contemplando la singularidad de cada situación y tomando en consideración las particularidades del contexto local con el propósito de construir respuestas situadas e implementar acciones concretas en el territorio que apunten a la restitución de derechos que han sido vulnerados en cada situación. Se busca promover el trabajo articulado entre las distintas instituciones y sectores implicados, contemplando una variedad de efectores de la propia región, así como todos los organismos que puedan colabo-

rar en el abordaje. Este principio propone transformar las lógicas desarticuladas y fragmentarias de derivación y recepción de casos, proponiendo, en cambio, el trabajo en red, el diálogo entre las distintas áreas y el seguimiento conjunto de situaciones.

En tal sentido, resulta prioritario trabajar para realizar una intervención multiagencial e interinstitucional¹¹ a través de la articulación de políticas públicas relativas a la salud, la justicia, la seguridad, el desarrollo social, la educación, entre otras. En este sentido, es de suma importancia conocer los recursos con los que cuenta cada jurisdicción para facilitar que mujeres y LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género puedan acceder a sus derechos. Se propone que cada área de género, en colaboración con el MMGyD, pueda mapear los recursos, espacios, programas u organismos locales disponibles en su territorio, dependientes de los estados provinciales, locales o del Estado nacional.

Se espera que las acciones de articulación interinstitucional tiendan a:

- * Colaborar en una rápida identificación de las situaciones de violencia de género.
- * Conocer y sistematizar los recursos de asistencia disponibles en cada territorio. Se sugiere la elaboración de una guía de recursos locales para facilitar el contacto, la articulación y la derivación referenciada¹².
- * Trabajar de forma conjunta y en articulación con otras áreas de género y/o DTP en aquellos casos que lo requieran. El MMGyD, a través de la Dirección de Redes Territoriales

¹¹ Prevista en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley N° 26.485. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/150000-154999/152155/norma.htm>

¹² Se entiende por derivación referenciada a la acción de articulación entre diferentes organismos o áreas/sectores dentro de un mismo organismo, que se inscribe en el marco de una estrategia de intervención e incluye un acompañamiento y seguimiento de la situación involucrando una comunicación fluida entre quienes intervienen con el fin de garantizar el acceso a distintos recursos y servicios.



para la Emergencia¹³, promueve y acompaña las articulaciones territoriales entre áreas de género en los casos que involucran traslados interprovinciales de personas en situación de violencia por motivos de género, ingresos a DTP, entre otras acciones¹⁴. En estos casos, se coordina una estrategia de intervención en el marco del traslado o del ingreso al DTP, y la continuidad en el abordaje posterior.

✦ Construir redes de apoyo y articulaciones interinstitucionales para el momento del egreso y el desarrollo de acciones ligadas al abordaje integral a través de programas gestionados por ministerios, áreas de género y otras áreas locales, provinciales y/o nacionales (por ejemplo: Programa Acompañar, programas de la economía social, Asignación Universal por Hijo y otras líneas de seguridad social, tramitación del DNI ante RENAPER, asistencia de la salud a través de efectores locales, asesoramiento jurídico, entre otros).

Articulación con organizaciones sociales y comunitarias

Las **organizaciones sociales y comunitarias** tienen un rol clave en los territorios en lo que respecta a la lucha por los derechos de mujeres y LGBTI+, así como en la **construcción del tejido social** que acompaña, protege y asiste a PSVMG. A través de distintas propuestas, acompañan a sus comunidades, enriquecen las redes de apoyo a nivel barrial, local y rural y promueven la participación ciudadana.

Estas trayectorias políticas vinculadas a las problemáticas de la reproducción de la vida en los territorios producen un amplio conocimiento acerca de las distintas estrategias de protección en situaciones de violencia, sus efectos y sus limitaciones.

Resulta fundamental que las políticas públicas se diseñen en diálogo con las organizaciones sociales y comunitarias, y busquen apoyar y fortalecer sus abordajes.

Desde el MMGyD se busca potenciar el alcance del trabajo de las organizaciones y fortalecer las iniciativas que llevan adelante, ya que la articulación con el Estado es clave para garantizar el **anclaje territorial de las políticas de prevención, asistencia y protección de las violencias por motivos de género en todo el país**.

Tal como está previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 26.485, en los DTP se recomienda propiciar la articulación con organizaciones sociales, cooperativas, promotores territoriales, universidades, sindicatos, mutuales, entre otros, con el objetivo de generar estrategias y herramientas para el acompañamiento de PSVMG.

¹³ La Dirección de Redes Territoriales para la Emergencia depende de la Dirección Nacional de Protección de Víctimas de Violencia por Razones de Género (Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género).

¹⁴ En el marco de las acciones de protección integral, el MMGyD gestiona la emisión de pasajes aéreos para los traslados de personas en situación de violencia por motivos de género y sus familiares, que impliquen una distancia mayor a 1000 km, a través del Convenio firmado entre el MMGyD y Aerolíneas Argentinas S.A. (CONVE-2021-23208672-APN).





En aquellos casos en que el ingreso de la persona a un DTP se genere en el marco del acompañamiento de una organización social, será fundamental garantizar la continuidad del proceso durante la permanencia de la persona en el dispositivo. En relación al egreso, se favorecerá la ar-

ticulación con dichas organizaciones para acompañar a todas las personas alojadas, entendiendo que el trabajo con la comunidad es una herramienta estratégica para fortalecer el desarrollo y la reconstrucción de la independencia.





Lineamientos marco para el funcionamiento de los dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia por motivos de género

Los lineamientos marco que se presentan a continuación constituyen una propuesta de recursos y estrategias de trabajo que el MMGyD promueve en las intervenciones en general y para el funcionamiento de los DTP en particular. Es importante aclarar que son adaptables a las necesidades y recursos locales, por lo que se propone que cada DTP diseñe su propio protocolo de intervención en materia de protección de PSVMG¹⁵.

→ Conformación de equipos profesionales y técnicos

Los equipos profesionales y técnicos tienen un rol central en los abordajes dentro de los DTP. Los mismos participarán en la definición de los criterios para la admisión, permanencia y egreso, la atención y el cuidado de niñxs, las normas acordadas de convivencia dentro de los dispositivos, la división y uso de los espacios, las medidas de seguridad, y la información, registro y evaluación sobre las trayectorias de las personas allí alojadas. Se sugiere establecer criterios de organización interna para

garantizar la participación de las personas allí alojadas en la definición de las tareas colectivas, actividades que se realizan y la administración del tiempo en el DTP.

Los equipos profesionales y técnicos podrán establecer de manera conjunta y acordada con las personas en situación de violencia de género los procesos y acciones tendientes a favorecer el egreso y la construcción de un proyecto de vida independiente. Quienes desarrollen el rol de operadorxs deberán contar con formación permanente por ser un eslabón clave en el acompañamiento de estos procesos.

¹⁵ En el Anexo Orientaciones para la construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación se ofrecen herramientas para el diseño de protocolos.



→ Intervención judicial y/o policial

El abordaje integral apunta a modificar los abordajes exclusivamente centrados en intervenciones policiales y judiciales. Es necesario impulsar otro tipo de intervenciones que promuevan una protección integral y en red con articulaciones interinstitucionales y que se apoye en el trabajo de las organizaciones territoriales y comunitarias.

Las denuncias judiciales y/o policiales son un derecho de las PSVMG y, a su vez, pueden ser una de las dimensiones posibles de las estrategias de abordaje de las violencias por motivos de género. **La intervención judicial o policial en los casos de las PSVMG no puede ni debe ser condición para el ingreso o permanencia en los DTP.** Es importante mencionar que no está establecido legalmente el requisito de la denuncia judicial para acceder a un DTP, especialmente si dicho requisito deviene en un obstáculo para la protección.

La denuncia judicial por violencia de género, sobre todo civil, tiene por objeto la solicitud de medidas de protección judiciales eficaces y apropiadas para cada situación. En este sentido, es deseable que la solicitud de estas sea evaluada por el equipo que acompañe a la persona en conjunto con ella.

En este marco, es importante que las intervenciones busquen fortalecer el acompañamiento y asesoramiento integral brindando las herramientas para que la denuncia y sus consecuencias puedan ser sobrellevadas adecuadamente cuando la persona así lo decida y/o la situación lo amerite. En caso

de ser realizadas, las denuncias deben ser parte de una estrategia integral elaborada por los equipos profesionales en conjunto con las PSVMG. Se recomienda que siempre se realicen acompañadas por los equipos interdisciplinarios, nunca en soledad.

→ Condiciones edilicias

Los DTP son espacios de asistencia y protección que deben brindar condiciones edilicias propicias para el alojamiento y el desarrollo de distintas actividades vinculadas al abordaje integral de las violencias de género. El espacio donde se lleven a cabo estas acciones incide en la calidad de vida de las personas alojadas y en el equipo profesional y técnico.

Por esta razón, es recomendable que los dispositivos cuenten con servicios básicos de infraestructura y prioricen la ventilación y la iluminación por luz natural, incluyendo, de ser posible, espacios verdes integrados al edificio, o bien en el entorno inmediato o el paisaje circundante, dependiendo de las características de cada territorio.

Se propone que los DTP dispongan de áreas diferenciadas destinadas a espacios de atención y acompañamiento (legal, psicológico, social y/o médica), espacios para las infancias (juegoteca, biblioteca, apoyo escolar, recreación), espacios de uso común (salas de estar, áreas de alimentación, de esparcimiento, de realización de talleres, actividades grupales, entre otras), y espacios que permitan garantizar la privacidad de las personas alojadas (habitaciones, baños, lugares para la lactancia, entre otras).



Finalmente, es deseable que existan espacios destinados al desarrollo de proyectos productivos (talleres, huertas, entre otros) que contribuyan a favorecer la independencia económica y el pleno goce de los derechos de las personas que allí se alojen.

Asimismo, es prioritario que los DTP contemplen la distribución y adecuación de los espacios para garantizar la accesibilidad, de manera que las edificaciones no posean barreras arquitectónicas de ningún tipo. Se recomienda, además, que los baños no estén diferenciados por género.

→ Condiciones de seguridad

Es importante generar acuerdos de intervención con las fuerzas de seguridad locales, provinciales o federales y contar con un servicio de seguridad integral que actúe en forma articulada con las áreas de género de los municipios o de las provincias, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad en los DTP cuando se requiera, en función de los indicadores de riesgo. De esta manera, se podrán garantizar rondines de seguridad, comunicación directa con el comando de operaciones de seguridad local y/o monitoreo mediante cámaras de seguridad propias del DTP en el área circundante, entre otras acciones destinadas a la protección de las personas alojadas en los DTP.

Se entiende que los DTP no pueden representar espacios de aislamiento y tutela para las personas alojadas, por eso se impulsa la articulación entre los distintos niveles del Estado para generar políticas públicas que promuevan la independencia y la garantía

de derechos de las PSVMG, contemplando los principios rectores de integralidad e interseccionalidad de las políticas públicas.

→ Integración a la comunidad

Se propone que, en la medida de lo posible, los DTP se constituyan en dispositivos integrados a las acciones y políticas que se desarrollan a nivel local y provincial contra toda forma de violencia por motivos de género, con el objetivo de generar espacios de participación en y con la comunidad. Para ello, es importante que los equipos pertenecientes a los DTP desarrollen acciones vinculadas con la comunidad en forma articulada con áreas gubernamentales y no gubernamentales y participen activamente en espacios de articulación interinstitucional. Se promueve que los DTP, tengan visibilidad pública en cada una de las localidades donde se construyan, permitiendo una mayor apertura a la comunidad, sin perjuicio de la seguridad de las PSVMG.

→ Atención integral de la salud

La atención integral de la salud constituye un eje importante en el abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género. Implica una escucha activa, atenta y respetuosa que habilite una relación de confianza. Esto hace posible brindar un acompañamiento que contemple las expectativas y necesidades de las personas, y que no interfiera de manera coactiva en sus elecciones. Cada situación es única y requiere de intervenciones singulares, centradas en fortalecer la independencia de las personas para la toma de decisiones sobre su salud.



Desde los DTP, las estrategias de intervención en este sentido suelen implicar tanto acciones directas del equipo (atención psicosocial) como la articulación con efectores de salud locales a los fines de garantizar el acceso a una atención de calidad por diferentes especialidades médicas y la gestión de medicación, según los requerimientos de cada situación singular. Se recomienda contemplar especialmente la atención en salud sexual reproductiva y no reproductiva, el acceso a tratamientos de hormonización y la asistencia en salud mental. En caso de presentarse problemáticas de salud mental y/o situaciones de consumo problemático de sustancias, desde el DTP se deberá favorecer el acceso a un tratamiento adecuado.

En todos los casos, resulta deseable que las personas alojadas cuenten con el acompañamiento de personal del DTP cuando necesiten realizar consultas con los efectores de salud locales con el fin de garantizar el acceso a la atención requerida por la PSVMG o su grupo familiar. Esta recomendación apunta a prevenir las barreras de accesibilidad que puedan presentarse como consecuencia de situaciones de discriminación.

→ Acompañamiento y cuidado de los equipos de trabajo de los DTP

Los equipos de trabajo, integrados por profesionales, operadorxs y talleristas, constituyen figuras centrales en el acom-

pañamiento de PSVMG. Es importante desarrollar herramientas institucionales para mejorar las condiciones de trabajo de quienes cuidan, con el objetivo de disminuir el impacto del desgaste laboral propio de la tarea. Acompañar a PSVMG puede generar sentimientos de frustración, impotencia, enojos y/o angustias¹⁶.

Por todo ello, esta guía promueve el desarrollo de una serie de estrategias destinadas al **cuidado de lxs cuidadorxs**. En este marco, se considera de suma importancia el armado y fortalecimiento de la red de sostén entre quienes acompañan cotidianamente situaciones de violencia por motivos de género. Se recomienda que la institución genere espacios periódicos destinados al intercambio, comunicación y escucha de los equipos respecto de las situaciones que acompañan y las estrategias de intervención. Dichos espacios de co-visión, que pueden ser o no asistidos por profesionales externxs a la institución, permiten abordar los efectos de la tarea sobre lxs trabajadorxs del DTP, y trabajar acerca de cómo impacta el contacto cotidiano con PSVMG. Se busca dar un lugar a la implicación subjetiva y el impacto afectivo que produce el proceso de trabajo sobre lxs integrantes de los equipos, que permita, asimismo, abordar de manera grupal cómo eso se traduce en las intervenciones que desarrollan.

Estos espacios de diálogo favorecen la contención emocional propician la gene-

¹⁶Entendemos el desgaste laboral como un particular estado de agotamiento, efecto de la frustración que aparece como resultado de procesos de trabajo que no producen las recompensas esperadas. El agotamiento emocional se puede manifestar con fatiga física y psíquica, irritabilidad, aburrimiento, exposición a riesgos innecesarios, dificultad para tomar decisiones, dificultad para realizar las tareas cotidianas, conflictos interpersonales, entre otros.



ración de acuerdos con relación a los criterios y dinámicas de trabajo y, a su vez, habilitan instancias para pensar y construir colectivamente otras miradas y estrategias de intervención.

El cuidado de las personas que cuidan no solo es beneficioso porque las protege del desgaste propio de la actividad, sino también porque favorece una mejor asistencia en las instituciones, fortaleciendo los abordajes. Por último, se considera también como buenas prácticas los gestos de reconocimiento del trabajo y la confianza construida por parte de lxs directivxs, y la generación de espacios de distensión durante la jornada laboral¹⁷.

Gestión de la información - Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)

El SICVG es una herramienta para sistematizar la información sobre casos, consultas

y/o denuncias por violencia de género de todo el país. Se trata de un sistema de información para la gestión e intervención, que a su vez posibilita el análisis estadístico.

El fortalecimiento de las herramientas de registro de los casos de violencia de género, y de producción de información para el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas constituye un insumo fundamental para garantizar la efectividad de las acciones del Estado en todos los ámbitos y territorios.

Pueden adherir al SICVG los organismos competentes para la atención de casos de violencia de género de todo el territorio nacional. En este sentido, se recomienda a todos los DTP la utilización de esta herramienta para sistematizar la información relativa al ingreso, las características de la situación de violencia por motivos de género así como las intervenciones que se realizan durante la permanencia de las personas en el dispositivo.

Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)

Para solicitar información y/o adherir al SICVG pueden contactarse con la Dirección Nacional de Planificación: dirnacpsygi@mingeneros.gob.ar

¹⁷ Estas recomendaciones se construyeron sobre la base de los aportes elaborados por el Dispositivo de prevención de desgaste laboral, creado en 2022, en la órbita de la Dirección de Fortalecimiento de Acceso a la Justicia del MMGyD. Está conformado por un equipo interdisciplinario que lleva adelante encuentros mensuales con los equipos territoriales del PAD. Estos encuentros son de carácter confidencial y tienen por objeto mitigar los efectos del abordaje de situaciones de extrema vulnerabilidad, trabajar con los conflictos en el marco del trabajo en equipo y con esto, prevenir el desgaste laboral.



Lineamientos para intervenciones específicas

Infancias y adolescencias

Lxs niñxs y adolescentes que ingresan con sus cuidadorxs a los DTP pueden estar en situación de violencia directa o indirecta. En este sentido, será fundamental la articulación con los organismos de promoción y protección de derechos de niñxs y adolescentes locales provinciales y/o nacionales (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - SENAF).

También es importante contemplar a las infancias y adolescencias LGBTI+ como receptoras directas de la violencia familiar e institucional y contar dentro del dispositivo con herramientas específicas para abordar estas situaciones.

Personas con discapacidad

Teniendo en cuenta que los DTP deben garantizar un abordaje integral de las violencias de género, la integralidad deberá contemplar la eliminación de barreras de accesibilidad para la atención y protección de personas con discapacidad en situación de violencia por motivos de género, buscando asegurar la participación plena en todas aquellas acciones desarrolladas

por los equipos de trabajo. Las personas con discapacidad son sujetxs de derecho que deben tener acceso a la educación, la salud, la justicia, la capacitación en oficios, y a todos aquellos programas sociales – o de seguridad social– que garanticen el desarrollo de su independencia.

Personas en situación de consumo problemático de sustancias

Los consumos problemáticos de sustancias constituyen fenómenos complejos y multidimensionales, atravesados por aspectos jurídico-normativos, médico-sanitarios y subjetivos, entre otros. El sentido que tiene el consumo de sustancias para cada persona se inscribe en lo singular de su trayectoria de vida, en un entramado comunitario que involucra su red social y afectiva condicionado por las representaciones en torno a las sustancias y las personas que las consumen en un contexto sociocultural particular y en el marco de una cultura del consumo¹⁸.

Se busca que los DTP puedan trabajar de forma integral el consumo problemático de sustancias por parte de PSVMG a través de la asistencia institucional y comunitaria en el marco de la Ley N° 26.657 de

¹⁸ Para más información, ver Lineamientos para abordar los consumos problemáticos de sustancias desde una perspectiva de género y diversidad. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_genero_y_diversidad.pdf



Salud Mental , articulando con áreas del Estado nacional, provincial y municipal que aborden la problemática de forma específica.

Las situaciones de consumo problemático de sustancias pueden articularse con otras situaciones de vulnerabilidad, violencias y derechos no garantizados, por lo cual será fundamental generar estrategias y herramientas de cuidado y acompañamiento para las personas en vistas del armado de un proyecto personal y colectivo hacia el desarrollo de su independencia.

Los modos de atravesar los consumos problemáticos de sustancias están indefectiblemente atravesados por el género,

lo que da lugar a necesidades específicas de abordaje, por eso las estrategias que se diseñen deberán atender los requerimientos de la población de mujeres y LGBTI+ para garantizar la accesibilidad a los dispositivos enfocados en la problemática.

En estas situaciones, se sugiere articular con recursos locales de atención de los consumos problemáticos y/o con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)¹⁹, organismo a cargo de coordinar políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, asistencia y acompañamiento de personas con consumos problemáticos de sustancias en todo el territorio nacional.



¹⁹ La articulación con la SEDRONAR puede realizarse a través de la Dirección Nacional de Protección de Víctimas de Violencia por Razones de Género (DNPVVRG) del MMGyD. En la actualidad, ambos organismos trabajan en forma conjunta para promover el abordaje integral de situaciones de violencia por motivos de género atravesadas por consumos problemáticos.



Materiales de referencia

- * Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020). *(Re) nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género*. Editorial Mingeneros. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/renombrar-guia-comunic-con-persp-de-genero>
- * ----- (2021). *Definición de variables y categorías del Módulo Federal del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/definicion_de_variables_y_categorias-modulo_federal_.pdf
- * ----- (2022). *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2022-2024*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero-2022-2024>
- * ----- (2022). *Módulo I: Perspectiva de Género y Diversidad para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/modulo_diversidad_dtp_230721_1_4_2.pdf
- * ----- (2022). *Módulo II: Interseccionalidad y otras formas de opresión para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/mmgydmodulointerseccionalidad.pdf>
- * Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y SEDRONAR (2022). *Lineamientos para abordar los consumos problemáticos de sustancias desde una perspectiva de género y diversidad*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_genero_y_diversidad.pdf
- * ----- (2021). *Guía de herramientas para la detección de señales tempranas de las violencias por motivos de género. Pautas de acompañamiento para personas en situación de violencia*. Editorial Mingeneros. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_herramientas_para_la_deteccion_de_senales_tempranas_de_las_violencias_por_motivos_de_genero.pdf



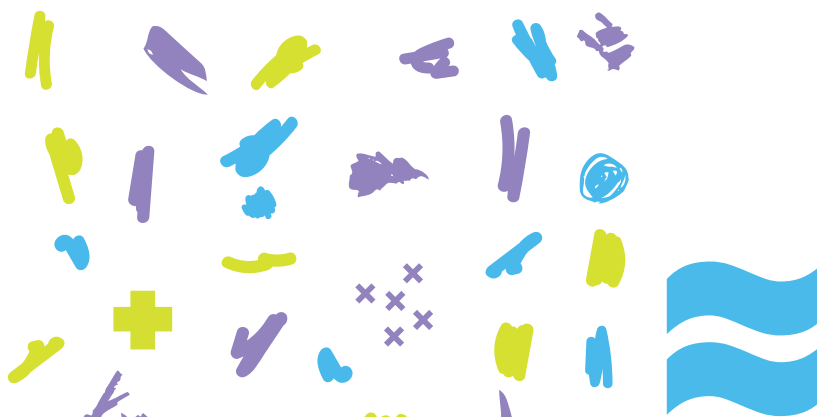
* ----- (2021) *Violencias por motivos de género*. Editorial Mingeneros. Disponible en: <https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/32>

* Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2023). *Guía de actuación para dispositivos territoriales de protección integral*. Disponible en: <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/Guia%20Red%20Pcial%20DPI.pdf>

* Ministerio de Salud de la Nación. (2020). *Guía de Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias*. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/atencion-de-la-salud-integral-de-personas-trans-travestis-y-no-binarias>

* ----- (2022). *Manual clínico: Atención integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para equipos de salud*. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/manual-clinico-de-atencion-integral-de-la-salud-ante-situaciones-de-violencias-por-motivos>

* Pombo, G. (2021). *Perspectivas feministas interseccionales. Embarazos, cancelaciones y potencialidades articuladoras*. En *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 11(22), pp. 48-61.





Anexo: orientaciones para la construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación

Herramientas para dispositivos territoriales de protección

Índice

Introducción	36
Protocolo y/o procedimientos de actuación: cómo organizar el documento	37
1. Marco normativo.....	37
2. Principios.....	38
3. Objetivos.....	40
4. Características del Dispositivo Territorial de Protección (DTP).....	41
5. Equipo profesional y técnico.....	43
6. Abordaje integral en los DTP: plan de actuación.....	44
A. Estrategias de intervención durante el ingreso al DTP de personas en situación de violencia por motivos de género.....	45
B. Estrategias de intervención durante la permanencia de personas en situación de violencia de género en el DTP.....	47
C. Estrategias de intervención para el egreso del DTP de personas en situación de violencia de género.....	49
7. Acuerdo de convivencia.....	50
Recursos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación	52



Introducción

Este documento reúne propuestas para orientar los procesos de construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación en los Dispositivos Territoriales de Protección (en adelante DTP) de personas en situación de violencia por motivos de género (en adelante PSVMG).

Como se menciona en la **Guía de intervención para dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia por motivos de género**, bajo la denominación de DTP se agrupan los hogares, refugios, casas abiertas, viviendas de tránsito, entre otros espacios destinados a la protección y alojamiento de PSVMG.

A continuación, se desarrolla una serie de recomendaciones para la organización de los protocolos y/o procedimientos de actuación de los DTP. Este esquema modelo

brinda pautas generales para que puedan ser adaptadas a cada contexto específico y de acuerdo a las realidades territoriales. Por esto, se plantea una serie de secciones para organizar la escritura de protocolos, ya sea para los casos en los que los DTP no cuenten con un documento escrito o para aquellos que requieran realizar una actualización de los protocolos vigentes. Asimismo, se profundiza en distintas especificaciones teniendo en cuenta las características de los DTP, diferenciando aquellos que asisten a personas en situaciones de alto y altísimo riesgo, con régimen cerrado, de aquellos que trabajan bajo una modalidad abierta.

Por último, se ofrecen diferentes estrategias para la elaboración de los acuerdos de convivencia dentro del DTP.





Protocolo y/o procedimientos de actuación: cómo organizar el documento

Para comenzar la redacción y organización de la información que se volcará en el protocolo de actuación para el DTP, se propone seguir la siguiente estructura:

- * Iniciar el documento haciendo referencia al marco normativo vigente.
- * Enunciar principios y objetivos que enmarcan los procedimientos de actuación del DTP.
- * Describir las características generales del DTP, incluyendo la dependencia, el modo de funcionamiento, tiempo de estadía previsto, cantidad de plazas, conformación y funciones del equipo profesional y técnico, lineamientos referidos a la labor que realizan lxs operadorxs y demás trabajadorxs, entre otras.
- * Dar cuenta de los procedimientos de actuación involucrados en las estrategias de intervención durante el ingreso, la permanencia y el egreso de las PSVMG.
- * Desarrollar lineamientos y orientaciones para la construcción de los acuerdos de convivencia.

1. Marco normativo

El marco normativo en materia de género y protección fue desarrollado en el cuerpo de la Guía. Para organizar este apartado resulta imprescindible hacer referencia a los principales instrumentos **internacionales**, a la **legislación nacional** (en particular la Ley N° 26.485 de Protección Integral para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y Ley N° 26.743 de Identidad de Género); a las **normativas provinciales** y también a las **locales**, en caso de corresponder.



Marco normativo

Internacional	Nacional	Provincial	Local
Instrumentos marco en las intervenciones por situaciones de violencia de género, en particular: -CEDAW -Convención de Belem do Pará -Principios de Yogyakarta	Se recomienda considerar como mínimo: -Ley N° 26.485 de Protección Integral -Ley N° 26.743 de Identidad de Género	Mencionar la normativa provincial pertinente en materia de género y abordaje de las violencias de género.	Si hubiera, dar cuenta de los instrumentos normativos locales en la materia.

2. Principios

En este apartado se recomienda describir los principios que orientan las intervenciones. Se trata de una serie de valores y perspectivas que responden a posiciones teóricas y ético-políticas que guían el accionar de cada área de género y DTP. Estas perspectivas se traducen en prácticas institucionales concretas.

En términos generales, es importante que los principios que orienten la construcción y actualización de protocolos y/o procedimientos de actuación se inscriban en los lineamientos propuestos por el **paradigma de abordaje integral de las violencias por motivos de género**.²⁰ A modo de síntesis, tal como se ha desarrollado en la guía, dicho paradigma se nutre principalmente de

las **perspectivas de derechos humanos, género y diversidad, interseccionalidad e interculturalidad**, que constituyen una referencia ineludible a la hora de conceptualizar e intervenir en situaciones de violencia por motivos de género.

En este sentido, desde el MMGyD se considera que las desigualdades y violencias poseen un carácter estructural, a la vez que, cada persona que se encuentra atravesando una situación de violencia de género requiere de diferentes recursos -materiales, subjetivos y simbólicos- para desarrollar su proyecto de vida.

Es así que, además de las necesarias medidas de asistencia y protección, desde

²⁰ Para profundizar estos conceptos, consultar la Guía de intervención para dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia por motivos de género.



este abordaje se trabaja fuertemente en la promoción de derechos, la prevención y en el fortalecimiento del acceso a la justicia. Se entiende que las condiciones de vulnerabilidad de mujeres cis y trans, lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersex, no binaries, maricas y otras identidades de género y orientaciones sexuales disidentes (LGBTI+) en situación de violencia por motivos de género se ven agravadas cuando no se encuentran garantizados otros derechos humanos vinculados a aspectos sociales, económicos, sanitarios, culturales, entre otros. Es por este motivo que el trabajo de los equipos de los DTP estará enfocado en acompañar a las personas alojadas en las acciones tendientes al pleno ejercicio de derechos.

Asimismo, resulta necesario contemplar que lxs niñxs y adolescentes que llegan al DTP con sus cuidadorxs son también receptorxs de la violencia (directa o indirecta) por lo que es fundamental contar en

el DTP con herramientas específicas para abordar estas situaciones.

Además, el **paradigma de abordaje integral** promueve acciones orientadas a fortalecer y ampliar las redes territoriales y comunitarias locales, profundizando las articulaciones de las áreas de género con todas aquellas instituciones nacionales, provinciales, locales, y organizaciones sociales y comunitarias, para contribuir a la independencia y garantía de derechos de las PSVMG.

Teniendo por base este paradigma, las perspectivas que propone y el marco normativo vigente, cada dispositivo o área de género definirá cuáles son los principios que motivan su creación, existencia y forma de funcionamiento. Se propone abrir un espacio de diálogo y debate al interior del DTP a los fines de plantear sus propios principios, de acuerdo con las características particulares del territorio.





Se propone que los protocolos, al momento de mencionar a las personas destinatarias de las acciones de protección, hagan referencia a *personas en situación de violencia por motivos de género (PSVMG)* teniendo en cuenta que pueden ser mujeres cis y trans, lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersex, no binaries, maricas y otras identidades de género y orientaciones sexuales disidentes (LGBTI+), entre otrxs. Asimismo, además de hijxs, las personas a cargo incluyen: niñxs, adolescentes, personas con discapacidad o adultas mayores, que estén al cuidado de la PSVMG.

Se recomienda utilizar el lenguaje inclusivo en la redacción del documento. Para consultar sobre estrategias para la escritura se puede consultar la publicación: [\(Re\) nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género.](#)



3. Objetivos

En lo que respecta a la formulación de objetivos, se sugiere definir **uno general y varios específicos** (estos deben estar contenidos en el objetivo general, es decir, representan precisiones, especificaciones más concretas y operativas de esa formulación general).

Por ejemplo:

→**Objetivo general:**

Garantizar a las personas en situación de violencia por motivos de género y a las personas a su cargo un espacio de alojamiento, resguardo y acompañamiento para su protección integral cuando así lo requieran y no sea posible asegurarlo a través de sus redes y vínculos más cercanos.

→**Objetivos específicos:**

→ Construir una **intervención adecuada** para cada situación acorde con la evaluación de las instituciones y profesionales intervinientes, evitando la revictimización y la sobreintervención.

→ Ofrecer **asesoramiento legal y atención psicosocial** a los fines de acompañar, jurídica y terapéuticamente, el proceso personal de elaboración de la situación de violencia atravesada y fortalecer los recursos para la protección integral.

→ Estimular y promover la **independencia económica** de las PSVMG mediante el acceso a recursos disponibles a través de las políticas públicas (programas de transferencia



económica directa, de vivienda, de empleo) y la inclusión en proyectos productivos y espacios de capacitación para el trabajo.

→ Garantizar la **atención integral de salud** mediante articulaciones con efectores de salud, en función de los requerimientos de cada situación.

→ Fomentar el **sostenimiento, fortalecimiento y construcción de redes vincula-**

res que acompañen el proceso personal implicado en la construcción de una salida de la situación de violencia que motivó el ingreso al DTP.

→ Asesorar y facilitar los medios básicos que les permitan a las PSVMG alojadas un **egreso planificado y sustentable**.

4. Características del dispositivo territorial de protección (DTP)

* Dependencia

Detallar de qué área depende el DTP. Por ejemplo: *El DTP "Casa abierta Lohana Berkins" depende de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, de la Secretaría de Derechos Humanos del municipio (nombre).*

Es importante distinguir si la gestión del DTP es provincial o municipal/local, o si depende de una organización social y/o comunitaria.



El modo de funcionamiento, la localización del DTP (reservada o conocida por la comunidad) y el tiempo de estadía previsto variarán en función de sus características generales.

* Modo de funcionamiento

La noción de DTP incluye una variedad heterogénea de instituciones destinadas a la protección de PSVMG. Dentro de esta di-

versidad de experiencias se identifican distintas posibilidades, desde DTP de **modalidad cerrada** a otros de **modalidad abierta**.



El tipo de modalidad se define en función del nivel de riesgo que se aborda desde la institución.

En la actualidad, el término refugio suele hacer referencia a **espacios de puertas cerradas**, cuya localización no es conocida por la comunidad. Es decir, la ubicación es reservada a fin de salvaguardar la seguridad de las personas alojadas y del equipo profesional y técnico. Se trata de dispositivos que cuentan con medidas de mayor seguridad debido a que alojan, justamente, a personas en situaciones de alto y altísimo riesgo²¹. Dichas medidas de seguridad

se refieren tanto a lo edilicio (muros, rejas, cámaras de seguridad, presencia permanente de personal de seguridad, entre otros) como a las normas de convivencia.

Los DTP de **modalidad abierta** son los hogares, albergues, casas de protección, casas abiertas, casas de medio camino y centros de protección integral (entre otras denominaciones). Estos suelen ser espacios de puertas abiertas, con emplazamientos conocidos por la comunidad, públicamente identificados por cartelera, señalética, entre otros.

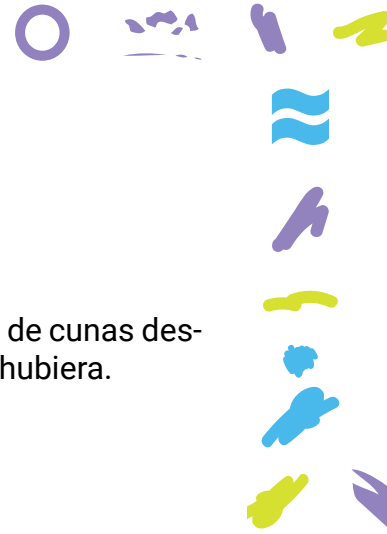
✦ Tiempo de estadía previsto

Dependerá de las características generales del dispositivo y de cada situación en particular. En el caso de los **DTP con modalidad abierta o tendientes a ella** se recomienda un período de hasta 90 días, mientras que para los **refugios** se espera que este no supere los 30 días.

Para todos los casos, se entiende que el tiempo de permanencia en el DTP debería ser lo más breve posible, extendiéndose

hasta tanto puedan generarse las condiciones materiales y subjetivas para el desarrollo de una vida independiente y a resguardo fuera del marco institucional. Garantizar esas condiciones dependerá de múltiples factores, entre ellos, las particularidades de la situación, la disponibilidad de recursos personales, institucionales y comunitarios.

²¹ A modo de ejemplo, se puede identificar un nivel de riesgo alto o altísimo en aquellos casos que implican tentativa de femicidio, amenazas de muerte reiteradas, secuestro, antecedentes de violencia física y sexual que provocan lesiones graves y gravísimas. Otros factores que aumentan la medición de riesgo son, por nombrar algunos, que el agresor tenga acceso a armas de fuego o pertenezca a una fuerza de seguridad. Para más información, consultar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_herramientas_para_la_deteccion_de_senales_tempranas_de_las_violencias_por_motivos_de_genero.pdf



* Cantidad de plazas

Detallar la capacidad de alojamiento, es decir, la cantidad de plazas disponibles indicando también la cantidad de cunas destinadas a las infancias, si la hubiera.

5. Equipo profesional y técnico

Se recomienda que los DTP estén integrados por equipos interdisciplinarios conformados por perfiles profesionales y no profesionales vinculados con las áreas de justicia, salud comunitaria, psicología, trabajo social, así como operadorxs, personal de servicios generales (mantenimiento, cocinerxs, personal de limpieza), especialistas en infancia y adolescencia y personal administrativo. Se espera que los equipos intervinientes participen en instancias de formación en derechos humanos con perspectiva de género y diversidad desde un abordaje interseccional e intercultural de las violencias de género. Es necesario que quienes desarrollen el rol de operadorxs cuenten con una instancia de formación permanente por ser un eslabón clave en el acompañamiento de estos procesos.

En este punto del protocolo, se sugiere describir la **conformación del equipo profesional y técnico del DTP**. Por ejemplo:

El equipo del DTP está integrado por profesionales de psicología (1), trabajo social (1), abogacía (1), dirección/coordinación (1), operadorxs (6), personal administrativo (1), de maestranza (2), seguridad/vigilancia (3), cocina (2), talleristas (4).

Es importante también explicitar la **dependencia** (organismo contratante/empleador o programa a través del cual se vincula con la institución cada integrante del equipo), **rol y dedicación semanal** (enumerar principales tareas en las que se desempeña cada unx y la carga horaria semanal en la institución).

Es recomendable mencionar si desde el DTP se brinda asistencia legal, atención psicosocial, especificando el tipo de atención (de qué forma se realiza, con qué frecuencia, si se trata de un abordaje individual o grupal), además de mencionar todas las actividades que se realizan.

Se espera que lxs responsables del DTP en coordinación con los equipos de trabajo incorporen **funciones** vinculadas a:

1) Implementar evaluaciones externas para **fortalecer los aspectos técnicos** de las intervenciones.

2) Generar **espacios de contención y trabajo grupal** que consoliden los vínculos entre lxs trabajadorxs del DTP. Resulta fundamental desarrollar instancias para el **cuidado de quienes cuidan**.



- 3) Incorporar supervisiones periódicas / **espacios de co-visión** para consolidar las intervenciones de los equipos profesionales y técnicos.
- 4) Organizar espacios de trabajo para la **sistematización** de casos que permitan (re)definir lineamientos de intervención y acciones.
- 5) Elaborar **guías de recursos territoriales** para el abordaje integral de los casos.

6. Abordaje integral en los DTP: plan de actuación

Un Plan de Actuación reúne pautas para canalizar la asistencia de personas en situación de violencia por motivos de género en los DTP desde su ingreso, considerando el período de permanencia y egreso. Este plan no debe ser leído como una secuencia temporal rígida e inamovible, sino como una orientación para intervenciones posibles.

Resulta necesario que las acciones implementadas desde los DTP aborden de manera integral las circunstancias que hicieron que la persona ingrese al dispositivo y, reconociendo su capacidad de agencia, se elaboren junto a ella estrategias de intervención considerando las redes primarias, sociales y territoriales para la contención y el acompañamiento. Es importante garantizar la comunicación permanente con los vínculos significativos de las personas que ingresan al dispositivo, ya sea de forma presencial, telefónica o virtual.

Asimismo, es vital promover **la comunicación y articulación con referentes de instituciones y organizaciones sociales y comunitarias que han desplegado intervenciones previas al ingreso** al DTP para definir en forma conjunta las estrategias de abordaje desde una perspectiva integral y sostener la continuidad del acompañamiento profesional en distintas dimensiones que configuran la situación. En este sentido, es recomendable realizar reuniones con los organismos intervinientes para definir criterios de actuación y construir intervenciones adecuadas a la singularidad de cada situación.

Se identifican **dos ejes transversales al Plan de Actuación:**

- abordaje grupal.
- fortalecimiento de redes comunitarias y territoriales.



A. Estrategias de intervención durante el ingreso al DTP de personas en situación de violencia de género

Cada DTP definirá cuáles son los **requisitos para el ingreso y permanencia en la institución**.

Se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de **evaluar y definir qué condiciones se consideran indispensables** para que una PSVMG pueda ingresar y permanecer en el DTP y **cuáles resultan secundarias** y, por tanto, pueden flexibilizarse en función de habilitar el ingreso en algunas situaciones concretas.

Retomando los principios y objetivos enunciados, se puede afirmar que **los DTP están destinados a garantizar la protección integral a personas que se encuentren atravesando situaciones de violencia por**

motivos de género que las pongan en riesgo y requieran, por tanto, condiciones de resguardo. Se trata de situaciones en las que dichas condiciones no pueden ser cubiertas o resueltas a nivel del entorno familiar y/o social-comunitario inmediato. Es decir, el alojamiento transitorio en el DTP se presenta entonces como una alternativa cuando existe una situación de riesgo que afecta o puede afectar la integridad física, psicológica y/o sexual de las PSVMG.

El ingreso al DTP es una **medida transitoria y excepcional**.

Al momento de describir los **criterios y requisitos para el ingreso** se sugiere:

- * Explicitar cuál es la **población** destinataria del DTP.
- * Especificar los **mecanismos para acceder**, por ejemplo: si se requiere una derivación de otra institución, de una orden judicial y/o si las personas pueden presentarse de modo espontáneo para solicitar la entrevista de admisión con el equipo profesional²².
- * Establecer las condiciones para el ingreso en lo que respecta al nivel de riesgo, entre otros.

A continuación, se presentan algunos criterios a modo de ejemplo para que cada DTP evalúe la pertinencia o no de su incorporación y/o adecuación:

→ **Podrán ingresar PSVMG solxs o en compañía de sus hijxs (menores de 18 años) y/u**

otras personas a su cargo (niñxs y adolescentes, personas con discapacidad y adultxs mayores). Es decir, la **medida de ingreso alcanza a las personas que se encuentren al cuidado de la PSVMG** (no solo hijxs).

→ Lxs integrantes del **equipo profesional** recibirán a las PSVMG y realizarán la **entre-**

²² En el caso de que se trate de dispositivos con modalidad abierta.



vista inicial para efectuar una aproximación a la valoración integral de la situación, incluyendo la detección del tipo de violencias de género implicadas, la historización de la violencia, los antecedentes de asistencia, la evaluación del nivel de riesgo actual, el estado de salud, entre otros aspectos.

→ Para el ingreso y permanencia en el DTP, las PSVMG deben brindar su **consentimiento informado**, es decir, una vez que se hayan dado a conocer las características del dispositivo y las reglas que conforman el acuerdo de convivencia, podrán aceptar o rechazar el ingreso y permanencia (firmarán un documento donde se registre su decisión).

→ Luego de la evaluación favorable para el ingreso por parte del equipo profesional, y con la expresa conformidad de la PSVMG, el ingreso se producirá en forma inmediata, **sin mediar ninguna otra condición**.

→ Se sistematizará la información relativa al ingreso, las características de la situación y las intervenciones que se realicen durante la estadía en el DTP en el **Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)**.

→ Una vez determinadas las condiciones del ingreso y la conformidad de las personas, se procederá a la construcción del **legajo personal** (o similar registro institucional) donde se detallarán: datos personales, historia social, estado actual, situación judicial, datos de redes vinculares, aspectos relevantes de salud, objetivos y líneas de trabajo para el

equipo técnico y operadorxs. Todas las actuaciones del equipo profesional y técnico deberán ajustarse a la normativa aplicable en la materia, ofreciendo medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; respetando el nombre y pronombre elegido por niñxs y adultxs, registrando ese nombre a todo fin, y teniendo en cuenta su consentimiento para recabar y procesar datos sensibles²³ bajo el principio de **confidencialidad** (implica la debida reserva de la información relativa a la situación y de las intervenciones).

→ La **denuncia policial o judicial no debe constituir en ningún caso un criterio de exclusión para la admisión ni para la permanencia en los DTP**.

→ Si existiera una **intervención previa de otros organismos**, es fundamental contar con información acerca de la **evaluación precedente de la situación y la trayectoria institucional** de la PSVMG a fin de no repreguntar innecesariamente, evitando la revictimización. Si la persona es derivada por otra institución/organismo/organización social y comunitaria, debe solicitarse el informe correspondiente sobre las actuaciones desarrolladas. En aquellos casos en los que las personas sí deciden denunciar, previamente al ingreso o bien durante la permanencia en el DTP, se recomienda continuar el acompañamiento legal y patrocinio dentro del DTP con el objeto de evitar la mora judicial.

²³ Según la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales (2000), los **datos sensibles** son datos personales que revelan origen étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la orientación sexual.



B. Estrategias de intervención durante la permanencia de personas en situación de violencia de género en el DTP

Las estrategias de intervención desde el ingreso al dispositivo estarán orientadas hacia el despliegue de **acciones que tiendan a la independencia de las PSVMG, el reconocimiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades, la autosustentabilidad, el cuidado de la salud, la desnaturalización y problematización de la violencia como modo de relación social, el ejercicio pleno y efectivo de derechos y la recomposición de lazos sociales, entre otras.**

Teniendo en cuenta las **estrategias de intervención, la atención y el acompañamiento individual y grupal**, se definirá de forma conjunta con las personas alojadas un proyecto de egreso del dispositivo, entendiendo que la permanencia debe ser temporaria y su fin es contribuir al proceso de construcción y/o reconstrucción de un proyecto de vida sin violencias.

El **trabajo articulado en red** con distintas áreas, instituciones y organizaciones (educativas, de empleo, de salud, entre otras) es un eje transversal a todas las acciones y es parte del abordaje integral.

Durante la permanencia en los DTP, es importante promover que las personas alojadas puedan disponer de un espacio y tiempo para la reflexión, el reconocimiento de sus derechos y de las dinámicas de la situación de violencia que atravesaron/atrasen para favorecer la co-construcción de un proyecto de egreso.

Es deseable que el abordaje grupal de las situaciones que presentan las PSVMG atraviese gran parte de la vida diaria en el DTP. Desde el MMGyD se fomenta la construcción y desarrollo de **espacios grupales** dentro de los dispositivos, dado que se considera que planificar encuentros e intercambios entre las personas alojadas, bajo la metodología de taller, habilita la reflexión colectiva. Los espacios de estas características suelen contar con una coordinación que promueve la participación, facilita la circulación de la palabra, la comunicación y la cooperación; además, permiten trabajar temáticas muy amplias con la intencionalidad de generar momentos de enseñanza-aprendizaje, procesos terapéuticos, entre otros.

En este sentido, se recomienda promover actividades que impliquen la organización común, por ejemplo, para la realización de las tareas cotidianas o la construcción de proyectos productivos. Al compartir experiencias, se nombran y se entienden las manifestaciones de las desigualdades y las violencias por motivos de género. La trama grupal permite alojar las resonancias entre las personas respecto de los efectos de la violencia y así favorecer la tramitación conjunta, también elaborar respuestas y estrategias de cuidados comunitarios y colectivos.



A continuación, y a modo de síntesis, se describen diversas **acciones** que suelen estar implicadas en las estrategias de intervención del **equipo profesional y técnico** durante la **permanencia** de las personas en el DTP:

→ Acompañar el acceso a la **atención integral de la salud** en efectores locales. Favorecer la atención en distintas especialidades médicas en función de la situación y la gestión de la medicación requerida, contemplando especialmente:

- * **Salud sexual reproductiva y no reproductiva:** articulación con el área de salud local para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, consejerías en salud sexual reproductiva y no reproductiva. Desarrollo de talleres periódicos de Educación Sexual Integral en el DTP.
- * **Tratamientos de hormonización:** garantizar y acompañar el acceso y/o la continuidad del tratamiento, gestionando las hormonas gratuitas para travestis y trans que debe proveer el Estado local, provincial o nacional²⁴.
- * **Asistencia en salud mental:** acompañar los procesos singulares y la reconstrucción de los contextos y hechos que integran la situación de violencia por motivos de género a través de entrevistas regulares de profesionales del equipo de salud mental del DTP con las PSVMG y su grupo familiar, encuentros con integrantes del grupo primario y otros vínculos significativos (en el caso de personas indígenas debe incluirse a su comunidad), tanto dentro como fuera del dispositivo y promover espacios grupales terapéuticos, de reflexión y de esparcimiento.



En caso de presentarse problemáticas de salud mental que requieran la intervención de profesionales de psiquiatría y/o situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas, se articulará con SEDRONAR para garantizar un acompañamiento adecuado.

²⁴ Se sugiere que toda intervención se realice siguiendo los lineamientos de la "Guía de atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias", disponible en <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf>, y en articulación con el Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, disponible en <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-de-fortalecimiento-del-acceso-derechos-para-personas-travestis-transexuales-y>



→ **Capacitar para el trabajo y el acceso a recursos económicos.** Se plantea la importancia de implementar acciones orientadas a la **capacitación para el trabajo**, y el desarrollo de **proyectos productivos** para las personas alojadas así como también la **gestión de programas sociales, subsidios y otras modalidades de fortalecimiento socioeconómico.**

→ Acompañar en las gestiones para el **acceso a documentación personal y regularización migratoria** (cuando la situación lo requiera).

→ Asesorar y dar seguimiento de la **situación judicial.** Instrumentar y fortalecer el acceso a la justicia y garantizar el acompañamiento de los procesos legales. En los casos en que la persona se encuentre cumpliendo una medida judicial, se sugiere una comunicación con el juzgado de ejecución penal interviniente y los organismos garantes de su cumplimiento. En los casos donde no medie orden judicial para el ingreso, deberá notificarse al área género local. Se sugiere que también los DTP pertenecientes a organizaciones sociales y

comunitarias pongan en conocimiento al área de género al respecto del estado de situación judicial (en los casos que corresponda) de las personas que ingresan al DTP con el objetivo de trabajar de manera coordinada e informada con los organismos que participen del abordaje de la situación.

→ Desarrollar **actividades socioeducativas y recreativas destinadas a infancias y adolescencias.** Se garantizará que niñas y adolescentes continúen con los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya sea desde el dispositivo o, cuando sea posible, de forma presencial en un establecimiento educativo. Asimismo, los espacios de juego y recreación, tanto como el tipo de juegos y juguetes que allí se encuentren, en ningún caso deben fomentar procesos de socialización genérica que remitan a roles y estereotipos de género.

→ Permitir y promover **visitas periódicas** de familiares, amistades y referentes de organizaciones sociales y comunitarias que tengan vínculo con la persona alojada.

C. Estrategias de intervención para el egreso del DTP de personas en situación de violencia de género

Como se mencionó previamente, es imprescindible que la estrategia de egreso se construya junto con la PSVMG desde el momento mismo de ingreso al DTP.

El diseño de la estrategia de egreso no es un proceso lineal, sino que se va elaborando sobre la base de sucesivas evaluaciones de cada situación singular durante la per-

manencia de las personas en el DTP.

Para la construcción de la estrategia, es fundamental considerar la situación de las redes afectivas de la persona, los recursos personales e institucionales que pueden movilizarse en función de favorecer las mejores condiciones posibles para organizar la vida una vez que se produzca



la salida del DTP. Para el desarrollo de un proyecto de egreso sustentable deben contemplarse las necesidades y deseos de la PSVMG y las personas a su cargo, el nivel de riesgo, los requerimientos de regularización migratoria (cuando sea necesario) o de documentación en general, la situación económica (empleo, vivienda, acceso a programas de transferencia económica directa o subsidios, entre otros) y de salud integral, entre otros aspectos que configurarán sus posibilidades de independencia. La estrategia suele implicar un trabajo articulado con organismos públicos y organizaciones sociales y comunitarias en el territorio a los fines de garantizar la continuidad de cuidados una vez producido el egreso.

Asimismo, al momento de definir el egreso debe considerarse la evolución de la situación legal de la causa y de la efectivización y cumplimiento de las medidas de protección si las hubiere²⁵, teniendo en cuenta cuáles rigen, hacia quiénes, si fueron respetadas o

no por la persona agresora, hasta cuándo están vigentes, si será o no necesario solicitar su renovación, entre otros.

Según la consideración del equipo profesional y técnico, puede reformularse el plan de egreso y alterar el período de permanencia conforme a la evaluación de cada situación singular. Es importante considerar en todo momento que la persona podrá retirarse del dispositivo cuando lo decida, dado que su permanencia deberá ser bajo su estricta voluntad. En los casos en donde se evalúe que lxs niñxs y adolescentes (menores a 18 años) se encuentran en riesgo, se dará intervención al área local competente en materia de promoción y protección de derechos de infancias y adolescencias.

Por último, es deseable establecer un seguimiento de las PSVMG desde el área de género local o provincial para garantizar la continuidad de los cuidados una vez producido el egreso.

7. Acuerdo de convivencia

Para la elaboración de las pautas que integran el acuerdo de convivencia en el DTP se sugiere enunciar los derechos y responsabilidades de las personas alojadas.

Derechos de las personas alojadas

→ Ser informadas tanto de las normas de funcionamiento como de las pautas de convivencia interna, y de sus derechos y respon-

sabilidades durante el alojamiento en el DTP.

→ Ser escuchadas y respetados sus deseos y decisiones.

→ **Recibir asesoramiento legal y atención psicosocial.**

→ Recibir una **atención integral de la salud**, con acceso a distintas especialidades en fun-

²⁵ Las medidas de protección pueden ser: prohibición de acercamiento y de contacto, exclusión del hogar, botón antipánico, dispositivo dual, medidas de seguridad en domicilio, cese de actos de perturbación, entre otras.



ción de cada situación singular, así como a la medicación que requiera el tratamiento.

→ **Ser asesoradas sobre los recursos disponibles** a través de las políticas públicas (planes y programas de transferencia económica directa, de vivienda, de empleo) **y acompañadas en los procedimientos administrativos para su acceso.**

→ Disponer de los recursos necesarios para el libre desarrollo de sus cosmovisiones culturales, étnicas y religiosas en un marco de respeto y buen trato.

→ **No recibir ningún trato diferencial** por motivos de nacionalidad, etnia, religión, ideología política, situación de salud integral (física, mental y emocional), corporalidad, identidad de género, orientación sexual y/o cualquier otra situación o circunstancia que pueda resultar en un vector de opresión en el marco de los sistemas de dominación vigentes.

→ Ser incluidas en los **proyectos productivos y espacios de capacitación para el trabajo** existentes dentro del DTP y/o en la localidad.

→ **Usar y disponer de las dependencias y servicios ofrecidos por el DTP** en los horarios y condiciones establecidos.

→ **Continuar con procesos educativos en curso o iniciarlos**, siempre que sea posible.

→ **Mantener contacto con sus redes afectivas, sociales y con las organizaciones sociales y comunitarias** presentes en el territorio durante el alojamiento.

→ **Recibir visitas en el DTP** (siempre que sea posible en función de la evaluación de riesgo y las características generales del DTP).

→ **Retirarse del DTP voluntariamente cuando lo deseen.** En los casos en que esa decisión sea contraria a la recomendación del equipo profesional y técnico, este deberá transmitir a las PSVMG su evaluación respecto del nivel de riesgo implicado en el egreso de la institución, brindar información sobre recursos para la asistencia en situaciones de emergencia, así como informar sobre las condiciones relativas a la posibilidad o no de reingreso al DTP.

Responsabilidades de las personas alojadas

→ Firmar un acta acuerdo de ingreso donde manifiesten, de manera expresa, su consentimiento para la permanencia en la institución, aceptando pautas de convivencia y acuerdos para el funcionamiento.

→ Participar en las tareas domésticas de manera colectiva.

→ Cuidar de los espacios y objetos comunes.

→ Guardar reserva sobre la identidad de las demás personas alojadas en el DTP y la de los integrantes del equipo profesional y técnico, así como de la localización del dispositivo (cuando se trate de DTP que sostengan esa modalidad por cuestiones de protección y seguridad).

→ Mantener un uso responsable de cualquier dispositivo electrónico personal (celular, tablet, computadora) para resguardo de las personas alojadas en el DTP así como del equipo profesional y técnico.

→ Mantener un buen trato hacia otras personas alojadas y con el equipo de trabajo.



Recursos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

Programa Acompañar

Consultá cuál es la UdA más cercana acá:

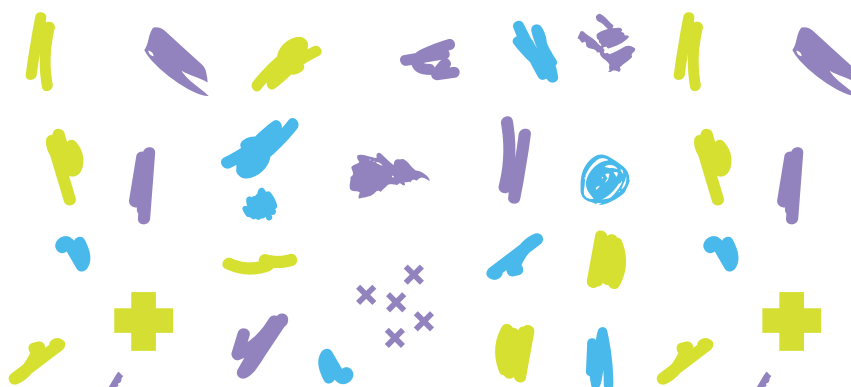
El Programa tiene como objetivo promover la independencia económica de mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo por situación de violencia por motivos de género para crear, en el corto y mediano plazo, condiciones básicas para la construcción de proyectos de vida sin violencias.

Brinda acompañamiento integral para el fortalecimiento psicosocial y apoyo económico equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil por un período de seis meses consecutivos. El acceso al programa se realiza a través de las Unidades de Acompañamiento (UdA) ubicadas en distintos puntos del territorio nacional.



Para más información:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar





Programa Acercar Derechos (PAD)

El Programa es una política para fortalecer el acceso a derechos y al sistema de justicia de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género a través del acompañamiento integral e intercultural en todo el país.

Es un programa integral porque implica trabajar de manera coordinada en los distintos niveles del Estado y con organiza-

ciones sociales y comunitarias, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias de género en los distintos territorios.

Consiste en equipos integrados por profesionales de la abogacía, la psicología y el trabajo social que están en todo el territorio nacional para:

- ✦ Brindar acompañamiento psicosocial a mujeres y LGBTI+ que se encuentren en situación de violencia de género.
- ✦ Contribuir a revertir el impacto que tienen las violencias en los ámbitos sociales y emocionales de las personas.
- ✦ Facilitar el acceso a distintos programas y políticas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales.
- ✦ Acompañar a las personas en la realización de trámites y gestiones para acceder al ejercicio de sus derechos.
- ✦ Brindar asesoramiento legal y acompañamiento jurídico.
- ✦ Facilitar la comprensión del lenguaje y los procesos judiciales.
- ✦ Realizar presentaciones judiciales en procesos que ya estén en trámite cuando existan obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres y LGBTI+.

Para más información, consultá acá:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos>





Línea 144

La Línea 144 brinda atención, contención y asesoramiento a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género.

El equipo es interdisciplinario y está compuesto por profesionales de las áreas del derecho, la psicología, el trabajo social y otras áreas afines, con capacitación y/o especialización en perspectiva de género.

Se contemplan todos los tipos y modalidades de violencia de género reconocidos en la Ley N° 26.485: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, políti-

ca, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, pública política y en el espacio público.

Para más información:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144>

Los datos públicos de la Línea 144 se encuentran disponibles en:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>

Programa Producir

El Programa busca crear o fortalecer proyectos productivos en todo el país, llevados adelante por organizaciones comunitarias –con o sin personería jurídica– en los que participen mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia de género, promoviendo el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica. En ese marco, brinda una asistencia económica equivalente al monto de entre 47 y 70 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM), si las

destinatarias son organizaciones sociales con personería jurídica; y de 23 SMVM si son organizaciones de base, conformadas de hecho, sin personería jurídica. Además, se ofrece apoyo técnico para contribuir al desarrollo de las actividades productivas.

Para más información consultá acá:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-producir



Programa de fortalecimiento para dispositivos territoriales de protección integral de personas en contexto de violencia por motivos de género

El Programa busca **fortalecer los hogares, refugios y casas de medio camino** dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y de organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica a través de la transferencia económica de un monto equivalente hasta 70 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM), destinado a proyectos conservación, adecuación y ad-

quisición de equipamiento.

Más información y adhesión al Programa acá:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-fortalec-para-disp-terror-de-protec-integ-de-personas

Campaña Nacional de Prevención de las Violencias de Género

La campaña se propone trabajar sobre el origen de las violencias: las desigualdades de género. Es una invitación a la reflexión, a la acción y a la construcción colectiva para (re)pensar las prácticas y conductas que muchas veces naturalizamos sin darnos cuenta y que reproducen las desigualdades y las violencias de género.

El desafío que propone es promover la reflexión, el cuestionamiento y la problematización sobre los sentidos comunes,

prácticas y discursos que sustentan y reproducen los distintos tipos y modalidades de violencias por motivos de género, con el objetivo de construir una sociedad más justa e igualitaria.

Accedé a todos los contenidos de la Campaña acá:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/argentina-unida-contra-las-violencias-de-genero>



Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género

El Programa es una estrategia nacional elaborada por el MMGyD en conjunto con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación para **abordar de manera articulada y coordinada la problemática de los femicidios, travesticidios y transfemicidios desde una perspectiva multiagencial e interseccional**. Sus objetivos son:

- ✦ Promover la gestión integrada y coordinada de la información en materia de violencias extremas.
- ✦ Establecer criterios, lineamientos y respuestas comunes del Gobierno nacional para la intervención y el abordaje integral del fenómeno de las violencias extremas por motivos de género.
- ✦ Articular con todos los organismos y niveles del Estado para garantizar intervenciones eficientes, eficaces y no revictimizantes en casos de violencias extremas por motivos de género.
- ✦ Promover instancias de colaboración e intercambio con los Poderes Ejecutivos y Judiciales de los niveles provinciales y municipales.
- ✦ Generar modelos de gestión flexibles de articulación nacional y federal, centrados en esquemas de cooperación y colaboración conjunta que permitan evitar la fragmentación de las políticas públicas con las que se busca dar respuesta a las violencias extremas.

Para más información consultá acá:

[https://www.argentina.gob.ar/generos/
plan_nacional_de_accion_contra_las_vio-](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_vio-)

[lencias_por_motivos_de_genero/prog-in-
termin-de-abordaje-integral-de-las-violen-
cias-extr-por-mot-de-genero](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-intermin-de-abordaje-integral-de-las-violencias-extr-por-mot-de-genero)





Programa Generar

El Programa busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en las provincias y los municipios de todo el país, consolidando las políticas públicas de género y diversidad y asegurando mecanismos de transversalización de la perspectiva de género y diversidad a nivel federal. Para ello:

- ✦ Se realizan relevamientos de áreas de géneros y diversidad.
- ✦ Se promueve la creación de estos espacios en las estructuras en las que hoy no existen.
- ✦ Se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las áreas especializadas en género y diversidad.
- ✦ Se brinda asistencia técnica y capacitación.
- ✦ Se apoyan acciones y proyectos específicos de fortalecimiento mediante la transferencia de recursos.
- ✦ Se desarrolla un sistema de indicadores de medición y monitoreo de la institucionalidad de género y diversidad..

Consultá los requisitos de acceso al Programa acá

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa_generar

Programa Articular

El Programa busca fortalecer y acompañar a las organizaciones sociales en la formulación e implementación de proyectos en ámbitos comunitarios vinculados con las violencias por motivos de género, la organización de los cuidados y la promoción de la diversidad a través de transferencias de recursos y también con asistencia técnica.

Está dirigido a organizaciones sociales especializadas en género y diversidad que

trabajen en ámbitos comunitarios o que aborden dentro de su área temática y en su comunidad específica de intervención, problemáticas de género y diversidad.

Más información acá:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-articular





Programa de Escuelas Populares de Formación en Género y Diversidad “Macachas y Remedios”

El Programa brinda **apoyo económico y acompañamiento técnico a proyectos de formación en género y diversidad desarrollados por organizaciones sociales, culturales y entidades de todo el país**. Los proyectos deben enmarcarse dentro de los ejes temáticos: políticas de cuidados; violencias por motivos de género; y diversidad.

Su objetivo principal es fortalecer la capacitación de mujeres y LGBTI+ para propiciar, desde la producción de saberes colectivos,

la deconstrucción de estructuras discursivas, prácticas y formas de relación que reproducen y perpetúan las violencias por motivos de género.

Para más información:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-es-cuelas-pop-formac-en-gen-y-diver

Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Violencias Extremas por Motivos de Género (PAU)

El Programa tiene por objeto **asistir integralmente a familiares o personas cercanas a víctimas de violencias extremas por motivos de género** través del apoyo económico, asistencia psicológica, asesoramiento legal, articulación para traslados inmediatos y asesoramiento en la tramitación de la reparación establecida en la Ley N° 27.452 de Régimen de reparación económica para las

niñas, niños y adolescentes.

Para más información:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog-para-el-apoyo-urgente-y-la-asistencia-integral-inmediata



Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero

El Programa busca **fortalecer el acceso a derechos de travestis, transexuales y transgénero a través de la atención, acompañamiento y asistencia integral**, en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género. Para impulsarlo, se articula con otros organismos a nivel nacional, provincial y municipal y con organizaciones.

Está dirigido a travestis, transgéneros y transexuales mayores de 18 años nacionales y residentes (de manera permanente o temporaria) en la República Argentina.

Para más información consultá acá:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-de-fortalecimiento-del-acceso-derechos-para-personas-travestis-transexuales->

Programa Fomentar Empleo

El Programa, bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), tiene por objeto **asistir a quienes poseen dificultades de acceso a empleos formales** a través de acciones que mejoren sus competencias laborales y faciliten su inserción en empleos de calidad.

El MMGyD, en conjunto con el MTEySS, establecieron criterios de priorización para

que lxs destinatarixs del Programa Acompañar –tanto las personas que se encuentran percibiendo el apoyo económico previsto en el programa como las egresadas de este– accedan a las prestaciones que otorga el Programa Fomentar Empleo.

Para más información:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/fomentarempleo>



Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)

El SICVG es una herramienta para registrar, procesar y analizar información sobre las consultas y/o denuncias de violencias de género de todo el país, con el fin de aportar en el diseño y monitoreo de políticas públicas.

Con esta herramienta, es posible establecer los contextos en los cuales es más probable que las violencias se incrementen y pongan en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.

Pueden adherir los organismos competentes para la atención de casos de violencias de género de todo el país. Cada organismo accede a todos los casos correspondientes

a su jurisdicción, independientemente de cuál haya sido la boca de ingreso. De esa forma pueden articular y coordinar acciones sobre esos casos con otros organismos e instituciones en un mismo territorio.

Para más información, consultá acá:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/sistema-integrado-de-casos-de-violencia-por-motivos-de-genero-sicvg>

También se elaboró el primer informe estadístico global del SICVG. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/02/informe_estadistico_sicvg_2022_.pdf

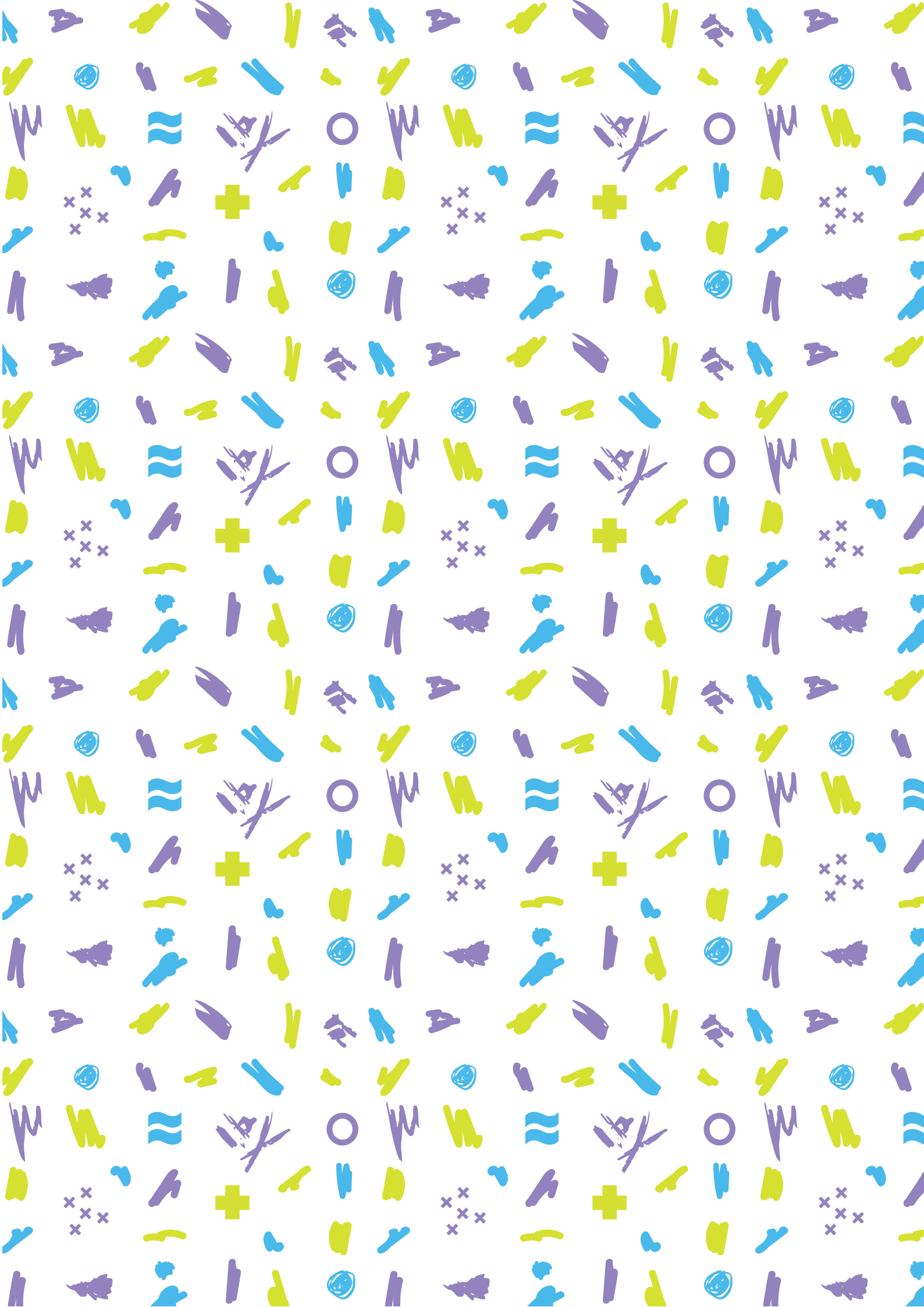


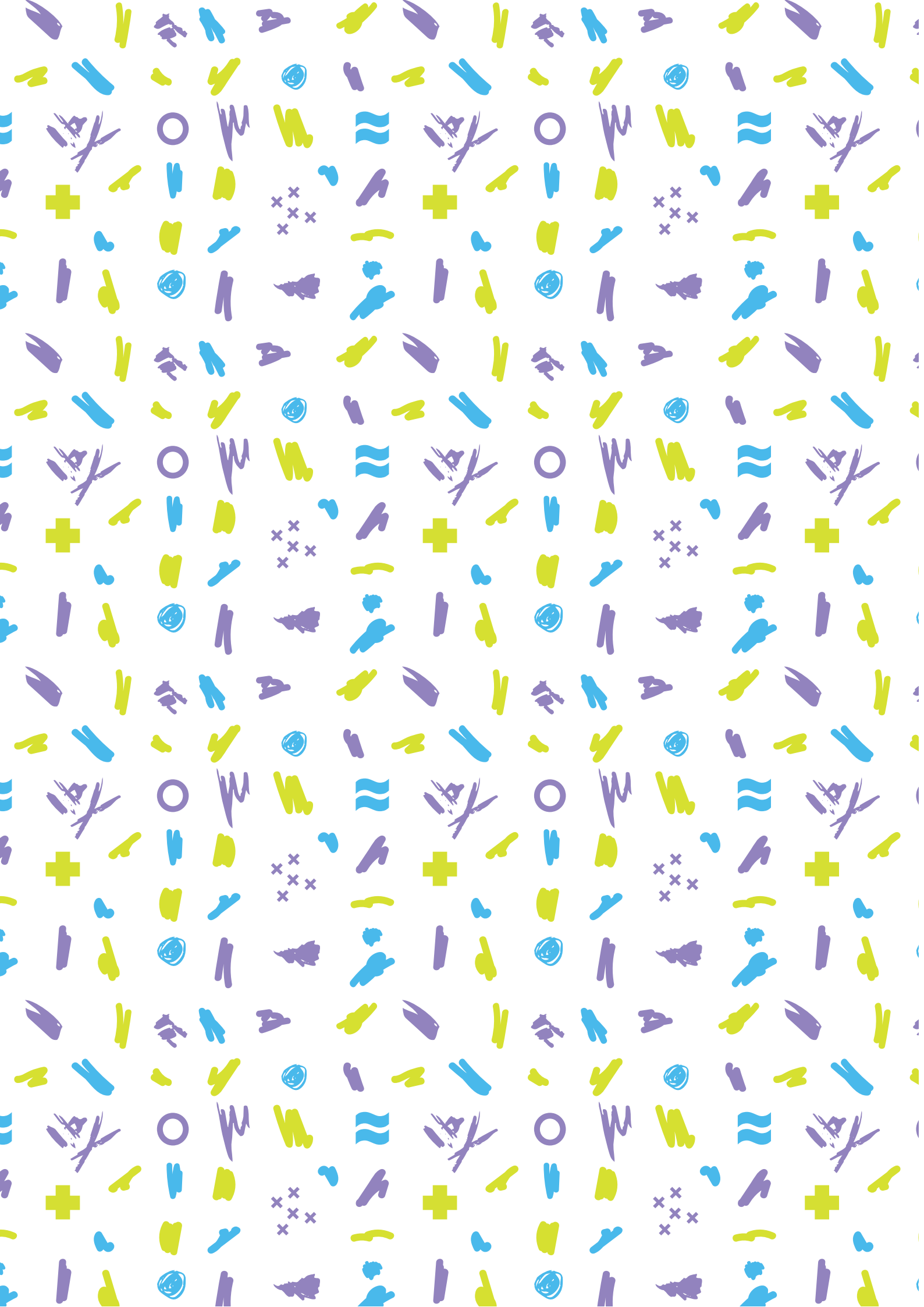


**GUÍA DE INTERVENCIÓN
PARA DISPOSITIVOS
TERRITORIALES DE
PROTECCIÓN de Personas
en Situación de Violencia
por Motivos de Género**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina







GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género



Direcciones

Balcarce 186, 6° piso,
C1064AAD

Entre Ríos 181, 9° piso,
C1079ABB.

Av. Paseo Colón 275, 5° piso
(mesa de entrada),
C1063ACC

Cochabamba 54,
C1064ACA.

Teléfono

+54 943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

MinGenerosAR   



**primero
la gente**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina